



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ANUNCIO de 28 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad al cese a petición propia de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. .... 26606

ANUNCIO de 27 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad al nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial..... 26607

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 26608

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género. .... 26609



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden FOM/960/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueba el pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza..... 26615

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Excavaciones Ejea, SL, en la parcela 6, polígono 11, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2023/7250)..... 26617

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto modificado de la planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, SET “Cuco” y centro de seccionamiento asociado, en el término municipal de Fraga (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/07869). ..... 26632

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/984/2024, de 12 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024..... 26643

#### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024. .... 26657

### V. Anuncios

#### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 34,3 MW y módulo de almacenamiento de 5 MW para hibridación con parque eólico “Las Majas VI A” de la empresa Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/198..... 26665

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Campillo” de 49.11 MW para hibridación con parque eólico “El Campillo” de la empresa Energías Renovables de Redux, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/195..... 26667



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Azafrán II” de 6,55 MW para hibridación con parque eólico “Azafrán II” de la empresa Development Active Structure, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/159. .... 26668

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 208, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/03769). .... 26669

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.940 plazas, en polígono 9, parcela 272, de Arbaniés del municipio de Siétamo (Huesca). Número Expediente INAGA 500305/02/2023/10441..... 26670

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de construcción balsa la mina capacidad de 62.076 metros cúbicos para dar servicio a instalaciones de estación de esquí de Valdelinares en el término municipal de Valdelinares (Teruel). Expediente: INAGA 500201/01B/2024/006821. .... 26671

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 1 del texto refundido de la revisión del plan parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA. Expediente INAGA 500201/71A/2024/08331. .... 26672

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Ayerbe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Murillo de Gállego (Zaragoza), para las infraestructuras de abastecimiento de agua, solicitada por SC Urbanización Peñas de Riglos. Expediente INAGA 500101/56/2024/00564. ... 26673

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Perdiguera a Almudévar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Leciñena (Zaragoza), para el despliegue de fibra óptica plan Leciñena: Z347347, solicitada por Telefónica España, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2024/00454..... 26674

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente relativo al procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 154 “Común de Siscoya” de titularidad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza) y situado en su término municipal, para infraestructuras de abastecimiento de agua, solicitada por Sociedad Civil Urbanización Peñas de Riglos. Expediente INAGA 500101/44/2024/00566. .... 26675

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/984/2024, de 12 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024..... 26676



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ANUNCIO de 28 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad al cese a petición propia de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobando por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se da publicidad al siguiente cese a petición propia de personal eventual adscrito al Gabinete del Consejero del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

Zaragoza, 28 de agosto de 2024.

**La Secretaria General Técnica del Departamento  
de Fomento, Vivienda, Logística  
y Cohesión Territorial,  
M.<sup>a</sup> ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**

Nº RPT	Denominación	Centro de Destino	Nombre y apellidos
16101	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Martha Paola ORTIZ DE URBINA MOLINERO



**ANUNCIO de 27 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad al nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobando por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se da publicidad al siguiente nombramiento de personal eventual adscrito al Gabinete del Consejero del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial:

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.

**La Secretaria General Técnica del Departamento  
de Fomento, Vivienda, Logística  
y Cohesión Territorial,  
M.<sup>a</sup> ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**

Nº RPT	Denominación	Centro de Destino	Nombre y apellidos
16101	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Paula JIMENEZ SOLANA



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 2 de agosto de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2024, se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 20 de julio de 2023.

Con posterioridad se ha comprobado que existe constancia documental en el expediente administrativo de la aspirante D.<sup>a</sup> Mercedes Valle Blesa, de haber sido nombrada personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, por Resolución de 12 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, y tomar posesión de la plaza adjudicada en el Hospital Universitario Miguel Servet, con fecha 25 de junio de 2024, según Diligencia emitida al efecto por la Gerencia de Sector Zaragoza II.

La base 3.4 de la convocatoria indica en relación con el personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria que, los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

De conformidad con lo que antecede y en virtud de la competencia establecida en el artículo 44 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Excluir de la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria a D.<sup>a</sup> Mercedes Valle Blesa con DNI \*\*\*5247\*\*, que pasa a integrar la relación de excluidos por la causa de exclusión A: No estar en situación de activo en la plaza con número 22756, del Hospital Universitario Miguel Servet, desde la que concursa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género, en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se ofertan a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 12:00 horas del día 13 de septiembre de 2024, en el salón de actos Avempace, planta baja, de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.



- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.  
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el 20 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE). Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE**  
**TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***2451**	LASIERRA BROSED, ANA AURORA	L	97,000
2	***1118**	LAFITA ERLÉS, M <sup>a</sup> PILAR	L	95,036
3	***4049**	PEYROLON MONEVA, ELENA	L	90,000
4	***2376**	LOPEZ ARROYO, CONCEPCION	L	90,000
5	***6575**	TIERNO BAYO, SILVIA	L	90,000
6	***5824**	PELLEJERO LOPEZ, GLORIA DELFINA	L	90,000
7	***2825**	MORALES AMELLA, M. ANGELES	L	90,000
8	***5056**	MORENO GRAN, MARIA VICENTA	L	90,000
9	***0366**	VERDEGUER MASMANO, IRENE	L	90,000
10	***4368**	GARCIA ALDEA, MARIA PILAR	L	90,000
11	***5695**	MARQUINA GINES, MARIA LUZ	L	90,000
12	***3916**	MARCO FRANCO, JOSEFA	L	90,000
13	***1032**	BALLARIN CALLEJAS, NURIA	L	90,000
14	***8004**	VIRTO ORTE, MARIA GEMA	L	90,000
15	***7915**	ROYO GRACIA, JUAN CARLOS	L	90,000
16	***5099**	MARTINEZ RAMIREZ, MARIA PILAR	L	90,000
17	***5446**	LANZAN TAPIA, EVA MARIA	L	90,000
18	***6509**	CABALLERO ESQUINAS, EVA MARIA	L	90,000
19	***3883**	PEÑA SALCEDO, ROSARIO	L	90,000
20	***0664**	NAVAL LOPEZ, MARIA CARMEN	DG	90,000
21	***2735**	BERNAL BECERRA, ANA MARIA	L	90,000
22	***0830**	PARRA MORENO, MARIA ANGELES	L	90,000
23	***2186**	SOLANS MUR, MARIA LOURDES	L	90,000
24	***4527**	REMACHA BELTRAN, ANA CRISTINA	L	90,000
25	***5385**	MENA RODRIGUEZ, SILVIA	L	90,000
26	***4652**	BECERRIL GARCIA, INMACULADA	L	90,000
27	***9933**	LOPEZ MORALES, YOLANDA	L	90,000

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
28	***9563**	MEDIEL CHUECA, M. MONTSERRAT	L	90,000
29	***0842**	PUERTOLAS BECAS, CONCEPCION	L	90,000
30	***2810**	CASTEL LANGA, ANA EMILIA	L	90,000
31	***8506**	REMACHA GARCIA, MARIA DEL MAR	L	90,000
32	***4549**	GOMEZ CASTILLO, MARIA TERESA	L	90,000
33	***4113**	JAEN PRADAS, JOSEFA MARIA	L	90,000
34	***1633**	ESCAR FONDEVILA, M. VICTORIA	L	90,000
35	***1118**	TOQUERO ANSO, MARA	L	90,000
36	***2247**	FORTEA MARTIN, JULIA	L	90,000
37	***7451**	MARTINEZ GRACIA, PATRICIA	L	90,000
38	***5447**	VERA CAZALILLA, MARIA	L	90,000
39	***5921**	RANDO BARRIERAS, MARIA ISABEL	L	90,000
40	***9115**	GARCIA CUESTA, MARIA DEL CARMEN	L	90,000
41	***4251**	VILLALON JUANES, ROSA MARIA	L	90,000
42	***0629**	LOPEZ OLIVAS, MARIA SOLEDAD	L	90,000
43	***3543**	VELA DOMINGO, MARIA SANDRA	L	90,000
44	***0534**	MARTIN SANCHEZ, ANA	L	90,000
45	***3482**	BUJEDA BLASCO, MARIA CARMEN	L	90,000
46	***3002**	ARTAL GRACIA, MARIA PILAR	L	90,000
47	***8682**	ZUECO POLA, Mª ESTRELLA	L	90,000
48	***5222**	TORRIJOS GONZALEZ, M. ENCARNACION	L	90,000
49	***2748**	DOMINGUEZ TOMAS, JUANA MARIA	L	90,000
50	***3879**	LAVILLA GARCIA, MARÍA LOURDES	L	90,000
51	***3166**	CIPRES PARDO, MARIA LUZ	L	90,000
52	***4211**	ALONSO BUENO, MERCEDES	L	90,000
53	***5070**	TENIAS SOLANAS, M-ELENA	L	90,000
54	***2767**	CALVO FERRER, LOURDES MARIA	L	90,000
55	***3679**	MORA BACARIZO, MARIA PILAR	L	90,000
56	***7310**	CAPAPE CLEMENTE, MARIA PILAR	L	90,000
57	***6602**	VICENTE HERRERO, ASCENSION	L	90,000
58	*****	CKcKJpJv4I	VG	90,000
59	***6301**	ALLUÉ OLIVER, Mª PILAR	DG	89,318

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
60	***1092**	LOPEZ ORDOÑEZ, Mª JESUS	DG	85,520
61	*****	9h0Mw6Uj8V	EM	44,086
62	*****	vBec1hnhF0	TRX	40,563

## ANEXO II

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 23/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	19
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL "ERNEST LLUCH"	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
Z130	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	5
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	90
Z340	CRP NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	21



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden FOM/960/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueba el pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza.**

Advertido error en el apartado tercero de la parte resolutive de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueba el pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2024, y en los apartados 5.5, 9.3 y 35 de su anexo, que contiene el Pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la concesión de dominio público para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Primero.— En el apartado tercero de la parte resolutive de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto,

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales ...”

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles ...”

Segundo.— En el apartado 5.5 del anexo de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, que contiene el Pliego,

Donde dice:

“La renta mensual exigible, en euros del metro cuadrado por superficie útil de vivienda y anejos (Suma de vivienda + garaje + trastero, estos dos últimos si lo hubiera) se revisará anualmente, de acuerdo con la normativa de revisión de precios de alquileres vigente en cada momento.”

Debe decir:

“La renta mensual exigible, en euros del metro cuadrado por superficie útil de vivienda y anejos (Suma de vivienda + garaje + trastero, estos dos últimos si lo hubiera) se revisará anualmente, de acuerdo con el IPC contando como fecha de inicio la correspondiente a la de perfeccionamiento de la adjudicación de la concesión.”

Tercero.— En el apartado 9.3 del anexo de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, que contiene el Pliego,

Donde dice:

“A fin de garantizar la disponibilidad de viviendas públicas con rentas asequibles, la Comunidad Autónoma contribuirá en la financiación de la ejecución de las obras mediante una aportación mensual de 2 €/m<sup>2</sup> construido sobre rasante, en uso vivienda, que solo se extenderá durante los primeros 15 años, a contar desde que se formalice la licencia de primera ocupación, o título equivalente.”

Debe decir:

“A fin de garantizar la disponibilidad de viviendas públicas con rentas asequibles, la Comunidad Autónoma contribuirá en la financiación de la ejecución de las obras mediante una



aportación mensual de 2 €/m<sup>2</sup> construido sobre rasante, en uso vivienda, revisable anualmente conforme al IPC, que solo se extenderá durante los primeros 15 años, a contar desde que se formalice la licencia de primera ocupación, o título equivalente.”

Cuarto.— En el apartado 35 del anexo de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, que contiene el Pliego,

Donde dice:

“Los arrendamientos serán formalizados por anualidades, pudiendo el inquilino prorrogarlos año a año sin que el concesionario pueda rescindir el contrato. El concesionario no puede variar al alza el precio de 11,50 €/ m<sup>2</sup> útil para las viviendas, o de 6 €/m<sup>2</sup> útil para garajes y trasteros, o el que en su caso hubiera propuesto, excepto en el importe que suponga la actualización por el Índice de Garantía de Competitividad.”

Debe decir:

“Los arrendamientos serán formalizados por anualidades, pudiendo el inquilino prorrogarlos año a año sin que el concesionario pueda rescindir el contrato. El concesionario no puede variar al alza el precio de 11,50 €/ m<sup>2</sup> útil para las viviendas, o de 6 €/m<sup>2</sup> útil para garajes y trasteros, o el que en su caso hubiera propuesto, excepto en el importe que suponga la actualización por el IPC.”



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Excavaciones Ejea, SL, en la parcela 6, polígono 11, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2023/7250).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

### 1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

Se pretende realizar una instalación de almacenamiento y tratamiento de RCD producidos por la propia empresa en el ejercicio de sus actividades corrientes de construcción y demolición.

#### 1.1. Alternativas propuestas y justificación de la seleccionada.

El promotor informa que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no concede permisos o licencias para otras ubicaciones. La zona en cuestión está destinada a un polígono industrial de gestión de residuos y, además, ya alberga el actual punto limpio municipal junto al vertedero. Por este motivo, no existen alternativas para la ubicación del proyecto.

#### 1.2. Ubicación.

La instalación se localiza en las inmediaciones del actual Punto Limpio y vertedero de Ejea. Según la concesión del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la parcela se sitúa en el polígono 11, parcela 6, de esta localidad.

Las coordenadas UTM ETRS89 huso 30 de un punto interior de la instalación son: 653405, 4661773.

#### 1.3. Descripción del proyecto.

Para dimensionar el proyecto el promotor se ha basado en los datos del Plan GIRA (año 2015). En el Plan GIRA se estimaba una generación de escombros en la Comarca de las Cinco Villas de 0,15 toneladas por habitante y año, por lo que considerando su población corregida con datos actualizados y la cantidad anual de escombros generados en la Comarca, esta sería de 3.016,58 t/año.

La empresa añade que la actividad de gestión de escombros en el municipio se realiza por tres empresas, por lo que cada una gestionaría una cantidad máxima de 1.005,52 t/año.

El origen de los residuos proviene de las demoliciones de edificios encargadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos residuos se almacenan y potencialmente después de su tratamiento se utilizan en trabajos u obras que lo permitan.

Se pretende instalar una zona para la recepción de los RCD generados por la propia empresa en sus actividades de demolición. En esta zona se realizará la separación y almacenamiento de los componentes recibidos. La mayoría de los RCD provienen de demoliciones urbanas y rurales, por lo que no se recibirán otros materiales distintos a los que constan en la inscripción de 24 de agosto de 2018 de la empresa como transportista de residuos no peligrosos con el número AR/RGNP-1271.

##### 1.3.1. Residuos tratados en la planta.

Los RCD gestionados son:

- LER 170101 Hormigón.
- LER 170107 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
- LER 170201 Madera.
- LER 170202 Vidrio.
- LER 170203 Plástico.

En el caso del hormigón, mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos y vidrio se trataría de residuos inertes generados en obras de excavación, nueva construcción, reparación, remodelación, rehabilitación y demolición, incluidos los de obra menor y reparación domiciliaria.

##### 1.3.2. Transporte.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) se transportan de manera segura desde su lugar de generación hasta la instalación. Para ello, se utilizan camiones o contenedores adecuados que cumplen con las regulaciones y normativas vigentes, equipados con lonas para evitar la caída de fragmentos, polvo y partículas.



En este caso, el transporte de los RCD se realiza directamente desde el centro productor hasta la planta, donde son separados y depositados para su valorización.

#### 1.3.3. Proceso de tratamiento de residuos.

En el proceso de tratamiento realizado en la planta no se prevé una actividad regular de recogida de RCD a terceros ya que los residuos se originan en su mayor parte por la propia actividad de demolición de Excavaciones Ejea, SL, siendo esta empresa, además, transportista de residuos para estos mismos RCD.

Según el documento ambiental en la instalación sólo se realizará:

- Clasificación inicial mediante triaje mecánico y manual en la plataforma hormigonada de descarga para separar los diferentes tipos de materiales presentes en los residuos: hormigón, ladrillos, madera, metal, plástico, etc.

- Reutilización de residuos sólidos, inertes y no peligrosos en buen estado, obtenidos a partir de alguna de operaciones anteriores.

- Trituración y procesamiento: Los materiales reciclables, como hormigón, ladrillos y cerámicas, se someten a procesos de trituración y fragmentación para obtener tamaños adecuados mediante el uso de un cazo triturador, facilitándose su posterior uso en la fabricación de nuevos productos o como material de relleno en obras de construcción.

- Clasificación adicional: Después de la trituración se realiza una clasificación adicional de los materiales reciclados para obtener distintas fracciones de acuerdo con sus características y aplicaciones específicas, obteniendo fracciones de áridos reciclados de diferentes granulometrías. Esta operación se llevará a cabo con un cazo cribador.

- Almacenamiento separado de los distintos residuos por códigos LER para su posterior utilización, traslado a vertedero o gestor final, es la actividad principal a realizar en la planta.

Según el documento ambiental aparte de la obtención de áridos de diferentes granulometrías (de 1 a 3 pulgadas) los principales residuos obtenidos a la salida del tratamiento son plásticos, maderas o astillas y vidrio para su retorno a fábrica y fusión.

Al final de la descripción del proceso de tratamiento de los residuos la empresa indica que durante todo el proceso se realizarán los controles para garantizar el cumplimiento de las normativas y la eficiencia de las operaciones, pudiéndose llevar a cabo inspecciones, toma de muestras y análisis para verificar la calidad de los materiales reciclados y la adecuada gestión de los residuos.

#### 1.3.4. Almacenamiento de residuos.

Según el documento ambiental los residuos se almacenan en la playa de descarga hormigonada de 25 x 20 metros en la que se realizan las operaciones de tratamiento, en una escollera de 35 metros de longitud con 5 espacios iguales de unos 50 m<sup>2</sup> cada uno y en contenedores anexos a esta.

El promotor no ha especificado cantidades de almacenamiento de ningún residuo, solamente ha dado datos de los espacios utilizados.

#### 1.3.5. Instalaciones.

Constan, fundamentalmente, de la zona de oficina y de almacenaje de herramientas y materiales, playa de descarga, zona de suministro energético, zona de depósitos de agua, almacenaje de residuos diferentes a escombros, arqueta de lixiviados, zona cubierta de materiales discriminados y zona de vertedero.

A la entrada de la parcela se sitúan las casetas de oficina y almacén. Inmediatamente después se dispone de la playa de carga hormigonada de 25 m de longitud y 20 m de ancho, para conseguir los 500 m<sup>2</sup> de superficie de descarga. La plataforma de hormigón constará de una losa de HA 25 con un doble mallazo de hierro de diámetro 18 y una cuadrícula de 15 x 15 cm. La misma tendrá una ligera pendiente del 1% hacia el exterior y extremo suroeste. Para la impermeabilización y drenaje de la misma, en la parte más baja de ésta, se dispone de un drenaje en zanja de 60 x 60 cm relleno de grava que recubre un tubo hasta la arqueta de lixiviados situada en el extremo suroeste de la parcela.

En la parte oeste y tras la zona de las casetas se sitúan los boxes de depósito y los silos de almacenaje temporal de los residuos segregados.

Finalmente, se dispondrá de un cerramiento perimetral que proteja de los vientos dominantes y retengan los papeles y plásticos llevados por el viento, además de impedir la entrada de personas ajenas a la empresa.

Este cerramiento constará de una malla de simple torsión con postes de altura libre de 2 m anclados al terreno cada 3 m mediante un dado de hormigón de 0,4 x 0,4 m. Dispondrá de una puerta con cierre y candado de doble hoja, cada una de 3 metros, para permitir la entrada de vehículos.

#### 1.3.6. Maquinaria.



Los equipos previstos son una retroexcavadora de ruedas con cazos de distintas dimensiones, pinza para mover elementos en suspensión, cazo triturador y cazo cribador de 2 m<sup>3</sup> de capacidad, ya que el fin es almacenar y valorizar solamente restos de pequeñas demoliciones propias.

#### 1.3.7. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental la empresa ha considerado la climatología, destacando los fuertes vientos del norte; la vegetación, indicando que la parcela carece de vegetación sensible y de estado y porte para tener en consideración; la geología; hidrología e hidrogeología y la edafología de la zona.

En el estudio ambiental se indica que la zona en la que se instalará la planta de gestión de RCD no presenta población faunística apreciable, sin embargo, el resto de la comarca de las Cinco Villas es un lugar privilegiado para la observación de aves, pudiendo verse alrededor de 230 especies que utilizan este territorio para reproducirse, invernarse, o como lugar de reposo y alimentación durante los pasos migratorios. Cabe destacar que, de todas ellas, 68 especies se encuentran protegidas, y varias de ellas en peligro de extinción.

El redactor del estudio asegura que todas las figuras de protección ambiental se encuentran muy alejadas de la zona de ubicación de la instalación y que la ubicación de la planta tiene un escaso valor paisajístico, toda vez que se encuentra rodeada de varias zonas de vertidos, punto limpio, basurero, antigua escombrera, que no son objeto de protección especial.

La parcela objeto de instalación es suelo urbanizable delimitado (SUZ-D), por lo que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el PGOU de Ejea de los Caballeros y al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El resultado de los análisis INFOSIG realizados es el siguiente:

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo Primilla); así como dentro de un área crítica para la especie.

Se ubica en el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo bajo-medio de incendio forestal, tipo 7 de acuerdo a la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a vientos se encuentra clasificada como de riesgo alto.

#### 1.3.8. Recursos utilizados (agua, electricidad, combustibles).

Según el promotor se dispondrá de varios depósitos de agua de 1.000 litros que se ubicarán en la entrada y próxima a la zona pavimentada para su uso ocasional en el ámbito industrial. Así mismo, se recibirá semanalmente una cisterna de agua para llenado de depósitos, riego de la plantación y de las zonas en tierra.

El agua consumida anualmente vendrá originada en su mayor parte por la empleada en la limpieza ocasional de la playa de descarga y de la maquinaria. En este sentido se presupone una limpieza de la plataforma hormigonada de 12 veces al año y otro tanto para la limpieza de la maquinaria. El consumo por limpieza se cifra en 50 litros/uso, lo que arroja un total anual de 1.200 litros/año.

Será preferiblemente en BT y provendrá del CT más cercano disponible. Las necesidades eléctricas son:

- Alumbrado exterior: Circuito monofásico de 3 lámparas de 400 W/ud.
- Circuito de alumbrado compuesto por 2 luminarias de 250 W/ud.
- Alumbrado de emergencia: 1 punto de luz de hasta 6 W.



- Circuito de fuerza: 2 bases para enchufes trifásicas de hasta 11 kW. 3 bases de enchufes monofásicos de hasta 500 W/ud.

- También se dispondrá de un generador de electricidad de 150 kW que se ubicará en la entrada y próxima a la caseta por si no hubiera un punto de enganche y suministro de electricidad en la zona.

Se recibirá semanalmente una cisterna de combustible para el llenado de los depósitos de la maquinaria.

#### 1.3.9. Vertido.

Se construirá una arqueta o balsa de lixiviados que se ubicará en la salida de la parcela en la parte más baja para control de posibles lixiviados y escorrentías y dar servicio a la instalación.

Dado que casi la totalidad de los residuos son materiales inertes y, en principio, carentes de humedad, los lixiviados son prácticamente inexistentes. No obstante, se ha previsto que cualquier líquido se almacene en la balsa mencionada.

Dado que la parcela es una zona de secano y alejada de corrientes de agua (más de 300 m), o aguas abajo de escorrentías tanto naturales como de regadío, no se suponen afectaciones a este medio.

Todos los posibles vertidos quedan reducidos en un elevado porcentaje al encontrarse la parcela en una zona llana, con una nivelación el 1% hacia la balsa de lixiviados y sus correspondientes drenajes.

La balsa para lixiviados tendrá unas dimensiones aproximadas de 2,5 m de anchura por 10 de longitud y 1 m de profundidad. Esto supone una capacidad de almacenamiento de 25 m<sup>3</sup> de capacidad.

No se indica expresamente si se produce vertido al DPH o a red de vertido municipal.

#### 1.3.10. Residuos generados.

En el documento ambiental solo se indica que los RCD se extienden en el lugar de descarga y se realiza la separación inicial de los distintos tipos de materiales presentes en los residuos, como escombros, madera, metal, plástico y vidrio.

Además, se ubicará un pequeño almacén, bajo techo, o caseta de obra que sirva para el almacenaje temporal hasta su retirada por gestor autorizado de los residuos no contemplados en los códigos LER solicitados que aparezcan mezclados con los residuos admitidos.

## 2. Tramitación del expediente.

El 31 de mayo de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para realizar en una instalación ubicada en la parcela 6 del polígono 11 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), operaciones de almacenamiento y tratamiento de RCD.

El 2 de agosto de 2023 se notifica el inicio del expediente y el 4 de agosto de 2023 la empresa justifica el pago de la correspondiente tasa.

El 20 de octubre de 2023 se envía un requerimiento de subsanación de la solicitud, el cual es respondido por la empresa el 30 de octubre de 2023.

### 2.1. Requerimiento de información.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se realiza un requerimiento de documentación adicional en el que se solicita que se aporte una adenda al documento ambiental que incluya información relativa a diferentes aspectos de la instalación y de la actividad realizada, tales como: origen y destino de residuos y productos, así como el transporte de estos; cantidad anual de agua consumida; incremento del tráfico de camiones; cálculo y gestión de lixiviados y capacidad del depósito; manejo de aguas residuales; plano detallado con ubicación de maquinaria y almacenamiento, incluyendo código LER; zona de suministro de gasoil y medidas para evitar derrames; protección del cernícalo primilla; medidas contra la contaminación atmosférica y detalles del plan de vigilancia ambiental.

#### Contestación al requerimiento.

El 30 de octubre de 2023 se presenta una adenda al documento de impacto ambiental como respuesta al requerimiento realizado.

### 2.2. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 21 de noviembre de 2023 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a las siguientes asociaciones, departamentos y organismos:

- Direcciones Generales de Medio Natural y de Gestión Forestal.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
- Comarca Cinco Villas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).



- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 13 de diciembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se realizan consultas preceptivas ordinarias al Ayuntamiento de Ejea.

2.3. Respuestas recibidas después de la información pública y de la realización de consultas.

Se reciben respuestas de los siguientes organismos consultados:

- Dirección General de Desarrollo Territorial (20 de diciembre de 2023).
- Dirección de Patrimonio Cultural (23 de enero de 2024).
- Confederación Hidrográfica del Ebro (9 de febrero de 2024).
- El 20 de mayo de 2024 la empresa Excavaciones Ejea, SL, aporta un certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se indica que en la ubicación se han terminado las prospecciones arqueológicas y que esta está libre de restos arqueológicos.

Respuesta de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

El proyecto no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA).

No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras.

Durante la fase de obras cabe esperar un aumento del tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones.

En las inmediaciones del proyecto se localizan los proyectos de PFV EGESEA y PE Virgen de la Oliva, pero sin producirse solapamientos con los mismos.

No se considera que las actuaciones previstas puedan tener afecciones sobre equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.

La figura de planeamiento con la que cuenta el municipio donde se localiza el proyecto es la de PGOU y la zona de actuación se ubica sobre Suelo Urbanizable Delimitado (SUZ-D).

El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

El proyecto no afecta a la Red Natural de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón). Tampoco se localiza sobre dominio público pecuario o forestal.

El proyecto analizado a través del presente informe se ubica dentro del ámbito de protección de Falco Naumanni, establecido mediante Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; así como dentro de un área crítica para la especie.

Se recomienda que realice un estudio del paisaje mediante los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Desarrollo Territorial y disponibles a través de la Infraestructura del Conocimiento Espacial de Aragón (ICEAragón). En este sentido, el promotor deberá velar, al menos, para que la actuación realizada en la unidad de paisaje DW43-Abejares (Ejea Sur) sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

En cuanto al riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la mayoría de las instalaciones que forman parte del proyecto estudiado quedan en zonas de tipo 5 y 7.



En este ámbito se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

El proyecto no afecta a patrimonio cultural. En todo lo relativo a este ámbito se estará a lo que se disponga desde la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

El informe concluye indicando que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### Respuesta de la Dirección de Patrimonio Cultural.

Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto la Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

El 20 de julio de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural, emitió un certificado en el que se consideraba que en la zona ha finalizado la actuación arqueológica quedando libre de restos arqueológicos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas, y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, añadiendo que si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Mientras que en el informe remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 17 de enero de 2024 esa Dirección General indicaba que resultaba imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, las cuales deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos-, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

#### Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La CHE informa que los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, tanto de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Para ello, se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

La CHE recuerda que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se informa al promotor de que en caso de que sea necesaria una nueva concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.



### 3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

#### 3.1. Tratamiento y generación de residuos.

##### Impacto.

- Lixiviación al suelo y potencial contaminación de suelo y aguas subterráneas.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Impermeabilización del área de almacenamiento.
- Instalación de sistemas de drenaje y recogida de derrames y lixiviados.
- Inspecciones regulares del área de almacenamiento y tratamiento.
- Asegurar que el personal esté capacitado en el manejo seguro de residuos y en la operación de los sistemas de tratamiento y reciclaje.

##### Valoración.

En el documento ambiental se ha planteado la realización de operaciones de tratamiento de residuos como la de preparación para la reutilización de posibles residuos inertes en buen estado tras el triaje inicial, de clasificación de otros residuos (madera, vidrio y plástico) antes de entregarlos a gestores autorizados, de trituración (astillado de maderas), así como de trituración para obtener áridos reciclados (hormigón, ladrillo y cerámicas), sin haberles asignado los correspondientes códigos de operación de las tablas II y III de la Ley 7/2022. En su caso, cuando se tramite la correspondiente autorización de gestión de residuos no peligrosos conforme a la Ley 7/2022, a la operación de preparación para la reutilización se le deberá asignar el código R0511, a la de clasificación de residuos el R1201, a la de tratamiento mecánico el R1203, mientras que para la obtención de áridos reciclados el R0506. En todos los casos deberá justificarse la realización de estos tratamientos conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley.

La empresa, partiendo de la base de un cálculo teórico de la producción de escombros en la Comarca de las Cinco Villas, ha indicado en el documento ambiental que el tratamiento anual de residuos en la instalación ascendería a 1.005,52 t/año. Estimándose que la planta puede operar un mínimo de 220 días al año la capacidad de tratamiento diaria representa unas 4,5 t/día, lo que se considera adecuado para la disposición de medios materiales y humanos descritos por el promotor.

Por otro lado, la empresa no ha cuantificado ni la capacidad de almacenamiento de residuos, ni la de áridos reciclados obtenidos. Solo ha descrito las diferentes zonas en las que se desarrolla la actividad, asignándoles sus superficies. Por ello, considerando la información proporcionada en la documentación y en los planos presentados, en la que se describe la existencia de una playa de descarga de 500 m<sup>2</sup>, una escollera de 35 m de longitud con cinco espacios diferenciados de unos 50 m<sup>2</sup> cada uno y varios contenedores, y teniendo en cuenta una densidad media de los escombros de 1,5 t/m<sup>3</sup>, se puede estimar que la capacidad global máxima de almacenamiento de residuos en la instalación es del orden de 1.687,5 toneladas.

Finalmente, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y en la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar y obtener la empresa según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las medidas que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas y, al menos, la siguiente:

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

#### 3.2. Contaminación atmosférica.

##### Impacto.

- Emisiones de gases y polvo en la fase de construcción y por el transporte.
- Contaminación por emisión de gases de maquinaria y equipos.
- Emisión de partículas de polvo por la carga/descarga de residuos y la trituración de escombros.

- Emisión de polvo por el almacenamiento de residuos en días de viento.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Planificación espacial y temporal en operaciones generadoras de polvo.
- Cubrir con mallas las cajas de camiones de transporte.
- Limitación de la velocidad de vehículos en la obra a 30 km./h.
- Aplicación de riego durante las operaciones de demolición.
- Las zonas de acopio de materiales están correctamente condicionadas de manera que no se puede arrastrar por el viento.
- Se mantendrán suficientemente húmedos las zonas de paso y de movimiento de tierra.



#### Valoración.

La actividad de tratamiento de residuos no peligrosos se puede identificar, al menos, con el código CAPCA 09100903, valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad  $\leq 50$  t/día - Grupo C. Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, las necesarias para minimizar las emisiones y lo establecido en la inscripción en el registro como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).
- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

#### 3.3. Contaminación por ruidos y vibraciones.

##### Impacto.

- Emisiones de ruido en la fase de construcción y por el transporte.
- Contaminación por emisión de ruido de maquinaria y equipos.
- Emisión de ruido por la carga/descarga de residuos y la trituración de escombros.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Elección de maquinaria adecuada al régimen de trabajo requerido en función del lugar de trabajo y volumen de obra.
- Utilizar maquinaria de bajo nivel sonoro.
- Someter a la maquinaria e instalaciones a revisiones periódicas con el fin de cumplir con las pautas del mantenimiento.
- En el caso más desfavorable utilizar silenciadores homologados.
- Control de la conformidad respecto al nivel sonoro mediante certificado de conformidad del fabricante.
- Planificar la ejecución de las actividades más sonoras con el fin de evitar que se realicen en franjas horarias que afecten menos a la población.
- Planificar la ejecución de las actividades, en la medida de lo posible, con el fin de que se respete el horario diurno (a partir de las 7 de la mañana).
- Control del número de máquinas por tajo en función de su nivel de emisiones y de las exigencias del trabajo, medición en obra de los niveles.

#### Valoración.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

#### 3.4. Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas.

##### Impacto.

- Contaminación del suelo o de aguas subterráneas por derrames o fugas accidentales.
- Posible contaminación de aguas superficiales por escorrentías sin tratar que escapen de las instalaciones.

##### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Controlar los préstamos de los regueros de agua.
- Se tomarán medidas contra la erosión y arrastre.
- Evitar acopiar materiales en zonas de arrastre y evitar disponerlos en cursos secos.
- Reposición de cauces afectados.
- Mínima afección a los cursos de escorrentía.
- Las zonas de almacenamiento de materiales peligrosos estarán acondicionadas.
- No se realizarán tareas de mantenimiento que puedan comportar vertidos accidentales sobre suelo desnudo ni en ubicaciones que permitan garantizar que no existan fugas de producto especiales a suelo desnudo.
- Se dispondrá de una plataforma hormigonada para la recepción de materiales y su triaje.



- Si se crearan zonas de acopio. Se retirará y acopiará antes la capa de tierra vegetal para poderla utilizar con posterioridad para la restitución del terreno.
- No se realizarán tareas de mantenimiento que puedan comportar vertidos accidentales sobre suelo desnudo ni en ubicaciones que permitan garantizar que no existan fugas de producto especiales a suelo desnudo.
- Se definirán vías de paso que no provoquen la circulación fuera del espacio de actuación.
- Se definirá el perímetro de la planta con el fin de evitar afectación fuera del mismo.
- La tierra vegetal será correctamente acopiada.
- Las zonas de almacenamiento de materiales a evacuar estarán acondicionadas.
- Se restaurarán, en caso de ser necesario, las áreas de ocupación temporal (vertederos temporales, parques de maquinaria, zonas de acopio, límites de la obra).
- Se dispondrá de material absorbente para hacer frente a posibles vertidos accidentes de aceite de la maquinaria.
- Los acopios de tierra vegetal y áridos se ubicarán en zonas con impacto visual mínimo y se deberá favorecer su integración en el paisaje.

#### Valoración.

En consecuencia, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

Los residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

La zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.

Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En caso de realizarse vertido a la red municipal se deberá contar con la correspondiente autorización según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.

En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



### 3.5. Impacto paisajístico.

#### Impacto.

- Bajo impacto ya que la instalación está rodeada de otras instalaciones vinculadas a la gestión de residuos, puntos limpios, vertederos, escombreras y basureros.

- En su caso, elementos arrastrados por el viento.

#### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Plantación perimetral de la parcela.

- Planificación espacial y temporal en operaciones generadoras de polvo.

- Cubrir con mallas las cajas de camiones de transporte.

- Limitación de la velocidad de vehículos en la obra a 30 km./h.

- Aplicación de riego durante las operaciones de demolición.

- Las zonas de acopio de materiales están correctamente acondicionadas de manera que no se puede arrastrar por el viento.

- Se mantendrán suficientemente húmedos las zonas de paso y zonas de trabajo.

- Se revegetarán las zonas de restauración según se necesiten.

#### Valoración.

La Dirección General de Desarrollo Territorial ha recomendado en su informe realizar un estudio del paisaje mediante los mapas disponibles a través de ICEAragón. Indica que se deberá velar, al menos, para que la actuación realizada en la unidad de paisaje DW43-Abegares (Ejea Sur) sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Se considera un impacto compatible.

### 3.6. Impacto sobre la flora.

#### Impacto.

- Afecciones al crecimiento vegetativo de las plantas del entorno por polvo y gases.

#### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Planificación previa para minimizar la extensión.

- Definición del perímetro de la obra con el fin de evitar afectación fuera del mismo.

- Definición de vías de paso que no provoquen la circulación fuera del espacio de actuación propio de la obra.

- Controlar los trabajos de desbroce.

- Protección de los árboles que puedan resultar dañados debido a las actividades de la obra.

- Plantación perimetral a barlovento del viento dominante para disminuir la volatilidad de plásticos y papeles.

#### Valoración.

El área de afección no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE). La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En la actividad que nos ocupa, el único efecto sobre las plantas que viven en los alrededores consistiría en la alteración de sus funciones fisiológicas, sobre todo a causa de la deposición de polvo sobre sus partes aéreas.

Por tanto, la valoración del impacto sobre la vegetación será compatible.

### 3.7. Impacto sobre la fauna.

#### Impacto.

- Molestias por ruido a la fauna terrestre.

- Efectos sobre las aves. Además de la posible pérdida de espacios de nidificación, presencia de humana y maquinaria, eliminación de hábitats, etc.

#### Medidas preventivas y/o correctoras.

- Planificación previa para evitar tiempos de cría o paso de animales.

- Vallado del perímetro de la obra con el fin de evitar la entrada de animales.

- Definición de vías de paso que no provoquen la circulación fuera del espacio de actuación propio de la obra.

- Controlar y reducir los ruidos de los trabajos.

- Cubrición de la balsa de lixiviados con una lona que impida que los animales se acerquen a esta zona.

#### Valoración.

El área de afección no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (Direc-



tiva 2009/147/CE). La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En general, la presencia de maquinaria y personas en la zona, la emisión de partículas y el ruido generado por la actuación pueden ocasionar molestias y cambios de comportamiento en las especies de fauna, reacción más probable ante una actuación como la proyectada quizá sea la de la huida.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla); así como dentro de un área crítica para la especie.

También se ubica en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por tanto, la valoración del impacto sobre la fauna será moderado.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

#### Riesgos.

##### A) Riesgos tecnológicos:

El proceso de producción es poco tecnificado, por lo que no se consideran riesgos tecnológicos.

##### B) Riesgos naturales:

###### 1. Movimientos sísmicos.

Según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo sísmico, se consideran áreas de peligrosidad sísmica aquellas zonas afectadas históricamente por fenómenos sísmicos. En Aragón, las zonas más septentrionales de las provincias de Huesca y Zaragoza están dentro de estas áreas. La zona de instalación del proyecto no está en riesgo sísmico.

###### 2. Inundaciones.

Las lluvias intensas y el deshielo pueden causar avenidas extraordinarias en Aragón, afectando infraestructuras y vías de comunicación. Las áreas más problemáticas son el eje del Ebro y varios ríos y valles. Existen 95 presas en Aragón clasificadas en niveles de riesgo A y B, requiriendo planes de emergencia específicos. La parcela del proyecto está alejada de zonas de inundación, reduciendo casi a nulo el riesgo de inundación.

###### 3. Incendios.

El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear) indica que el 55,73% del territorio aragonés es forestal, con un alto riesgo de incendios en varias comarcas. Sin embargo, la zona del proyecto no se encuentra en las áreas más conflictivas y la ausencia de vegetación reduce el riesgo de incendios forestales.

###### 4. Vientos fuertes.

Las zonas más afectadas por rachas de viento en Aragón son las cumbres del Pirineo, el Moncayo y el corredor del Ebro. La ubicación de la planta no sufre vientos de mayor intensidad y peligrosidad que otras ubicaciones.

###### 5. Aludes.

La acumulación de nieve se limita a los meses invernales y es significativa en el área pirenaica y varias zonas de Teruel y Zaragoza. La zona del proyecto no se encuentra en estas áreas, y la falta de pendiente en la parcela hace inviable la proliferación de aludes.

###### 6. Deslizamientos superficiales.

Los deslizamientos en Aragón se concentran en los puertos pirenaicos, el sector septentrional de sus sierras exteriores y algunas áreas de Gúdar y Maestrazgo. La zona del proyecto no está en estas áreas y la ausencia de pendientes en la parcela evita el riesgo de deslizamientos.

###### 7. Hundimientos.

Los hundimientos son frecuentes en Aragón debido a la disolución de materiales solubles en el subsuelo. Las áreas más afectadas incluyen el corredor del Ebro, valles del Jalón y bajo Gállego, y varias sierras de Teruel. La parcela del proyecto se encuentra sobre terrenos de bajo riesgo de colapso, según la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón).



#### Análisis del promotor de los riesgos.

##### A) Riesgos tecnológicos:

1. Incendio o explosión. El riesgo de incendios o explosiones es mínimo debido a la ausencia de elementos combustibles o deflagrantes. Sin embargo, se realizará una planificación espacial y temporal de las operaciones, se disminuirá el combustible de la zona y se prestará especial atención a los lindes con vegetación o cultivos, aunque no existen en la parcela.
2. Vertidos. La probabilidad de vertidos indeseados es muy baja debido a la ausencia de elementos líquidos en la planta.

##### B) Riesgos naturales:

1. Sísmicos. El riesgo sísmico en la parcela es inapreciable.
2. Inundaciones. El riesgo de inundaciones en la parcela es inapreciable.
3. Incendios. El riesgo de incendios en la parcela es inapreciable.
4. Vientos fuertes. El riesgo por vientos fuertes en la parcela es inapreciable.
5. Aludes. El riesgo de aludes en la parcela es inapreciable.
6. Deslizamientos superficiales. El riesgo de deslizamientos superficiales en la parcela es inapreciable.
7. Hundimientos. El riesgo de hundimientos en la parcela es inapreciable.

##### C) Riesgos antrópicos:

1. Vandalismo. El riesgo de vandalismo es inapreciable debido a la disposición de cámaras de vigilancia, la lejanía de la parcela y el nulo valor de los productos depositados.

#### Medidas de protección.

##### A) Riesgos tecnológicos: Incendios y explosiones:

1. Planificación espacial y temporal de las operaciones de triaje.
2. Reducción del combustible en la zona.
3. Cuidado especial en los lindes con vegetación o cultivos, aunque no existen en la parcela.

##### B) Vertidos:

Construcción de una losa hormigonada impermeable con drenaje y pendiente hacia una arqueta de lixiviados.

##### C) Riesgos naturales:

1. Sísmicos. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
2. Inundaciones. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
3. Incendios. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
4. Vientos fuertes:
  - Plantación perimetral corta vientos.
  - Vallado perimetral.
  - Retirada periódica de plásticos arrastrados y depositados en la valla.
5. Aludes. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
6. Deslizamientos superficiales. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.
7. Hundimientos. No se requieren medidas de protección adicionales debido a la nula presencia de factores de riesgo.

#### Valoración:

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, excepto riesgo alto por vientos.

De cualquier modo, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.

#### 3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

**Descripción:**

Excavaciones Ejea, SL, ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental (SGMA) conforme a la Norma ISO 14.001, lo que permite ir más allá del cumplimiento estricto de las obligaciones legales y fomentar una actuación más respetuosa con el entorno.

**Vigilancia en fase de funcionamiento,****a) Vigilancia en calidad atmosférica:**

- Consultar periódicamente la información proporcionada por páginas web oficiales sobre la calidad del aire.
- Observar la emisión de humos o partículas en suspensión en la atmósfera.

**b) Vigilancia de afección a las aguas:**

- Consultar periódicamente la información proporcionada por páginas web oficiales sobre la calidad del agua.
- Observar la posible presencia de líquidos en las zonas aledañas a la planta.

**c) Vigilancia del paisaje:**

- Observar periódicamente cambios apreciables en el paisaje de la zona.
- Retirar elementos arrastrados y depositados en la parcela.

**d) Otras medidas de vigilancia:**

- Consultar periódicamente la información proporcionada por páginas web oficiales sobre diversos aspectos medioambientales.

**e) Libro de registro:**

- Mantener un libro de registro de incidencias sobre estos aspectos cuando sean detectadas.

**Valoración,**

No hay un seguimiento de afecciones al medio natural (fauna y vegetación) planificado para varios años, no se indica que se seguirá la misma metodología durante el seguimiento previo durante las obras y durante la explotación para poder así hacer comparaciones y los estudios de seguimiento durante la fase de explotación deberían de ser lo más científicamente precisos, de modo que usen metodologías estandarizadas.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, se resuelve:

A) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Excavaciones Ejea, SL, ubicada en la parcela 6, polígono 11, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

B) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Como no se ha especificado una capacidad de almacenamiento de áridos reciclados listos para su uso, se debe entender que en la playa de descarga hormigonada de 500 m<sup>2</sup>, en la escollera con varios espacios diferenciados y en los contenedores con capacidad estimada de 1.687,5 toneladas se almacenarán tanto los residuos de entrada como los áridos reciclados obtenidos.

- Los escombros, tanto antes como después de ser triturados y cribados, no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado (no solo explanado con zahorra u otros materiales similares) y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Todos los demás residuos deberán almacenarse sobre suelo hormigonado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.



- La zona de almacenamiento de residuos deberá cumplir con las medidas correctoras que se establezcan en la correspondiente autorización de vertido.
  - Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria autopropulsada que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.
  - Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.
  - Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - En caso de realizarse vertido a la red municipal se deberá contar con la correspondiente autorización según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
  - En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.
  - En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
  - Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
  - Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
3. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y, en cualquier caso, las siguientes:
    - Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
    - Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga (teniendo en cuenta el riesgo alto por vientos).
    - Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.
    - Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.
  4. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
  5. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los



métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

El proyecto se encuentra dentro de área crítica de cernícalo primilla, por lo que los trabajos de instalación se efectuarán fuera del periodo de reproducción y cría, desde el 1 de marzo al 31 de julio.

6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
7. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.  
También se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, así como la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, por la que se adoptan medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, o en la que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras.
8. La planta deberá disponer de cerramiento perimetral y apantallamiento vegetal.
9. Se recomienda realizar un estudio del paisaje mediante los mapas disponibles a través de ICEA ragon. Indica que se deberá velar, al menos, para que la actuación realizada en la unidad de paisaje DW43-Abejares (Ejea Sur) sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.
10. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.  
De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe relativo al proyecto modificado de la planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, SET “Cuco” y centro de seccionamiento asociado, en el término municipal de Fraga (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/07869).**

**1. Antecedentes:**

- Con fecha de 16 de enero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Mas de Pinada 1”, de 41,614 MWp de potencia nominal, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023, (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/03820). La superficie de la poligonal del proyecto autorizado es de 120,52 ha.

- Con fecha de 7 de junio de 2023, el Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial emite Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, en el término municipal de Fraga (Huesca).

- Con fecha de 6 de septiembre de 2023, se le notifica al promotor un requerimiento de documentación por el que se le requería completar el contenido del documento ambiental de proyecto con un estudio de avifauna y un estudio de caracterización de quirópteros. Se recibió la documentación solicitada con fecha de 28 de septiembre de 2023.

**2. Tipo de procedimiento:**

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Anexo II, Grupo 9. Otros proyectos. Epígrafe 9.15. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos del anexo I diferentes a los señalados en el artículo 23.1 b) y del anexo II, aun los ya evaluados ambientalmente, autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

**3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental):**

El proyecto se localiza en el término municipal de Fraga (Huesca), sobre varias parcelas pertenecientes a los polígonos 56, 63, 505 y 506 del término municipal de Fraga. Se realizará el acceso a la planta desde la carretera nacional N-II “Zaragoza dirección Fraga”, pasado el p.k. 422, a través del camino de Cardiel a Ventas del Rey. La PFV “Mas de Pinada” se encuentra a unos 6,5 km al oeste del núcleo urbano de Torrente de Cinca y a aproximadamente 8 km al suroeste de la localidad de Fraga. Las coordenadas UTM (ETRS89 referidas al Huso 30) de la poligonal del proyecto son:

Vértice	XUTM	YUTM	Vértice	XUTM	YUTM	Vértice	XUTM	YUTM
V1	771.338	4.595.944	V10	770.999	4.595.994	V19	770.418	4.597.003
V2	771.662	4.596.111	V11	770.259	4.596.103	V20	770.106	4.597.087
V3	771.669	4.596.270	V12	770.442	4.596.520	V21	769.894	4.597.003
V4	771.685	4.596.429	V13	770.805	4.596.476	V22	770.052	4.596.112
V5	771.724	4.596.592	V14	770.845	4.596.576	V23	770.173	4.595.765
V6	771.614	4.596.730	V15	770.728	4.596.617	V24	770.611	4.595.755
V7	771.090	4.596.492	V16	770.740	4.596.673	V25	771.045	4.595.804
V8	771.063	4.596.425	V17	770.931	4.596.965			
V9	771.047	4.596.360	V18	770.816	4.597.030			

csv: BOA20240905007



Se proyecta llevar a cabo la modificación del parque fotovoltaico “Mas de Pinada” y la SET “Cuco 110/30 kV mediante el cambio de ubicación de la SET “Cuco”, debido al nuevo emplazamiento del centro de seccionamiento; la modificación del trazado de la red subterránea de media tensión (RSMT) para su adecuación a la nueva ubicación de la SET; la modificación del trazado de las zanjas en el entorno de la PFV, con objeto de respetar los caminos con presencia de fósiles, de acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural; la modificación del vallado de la PFV, retranqueando algunas zonas para el cumplimiento de la DIA y ocupando la zona que queda libre al desplazar la SET y el centro de seccionamiento; y el ajuste del trazado de la LAAT 110 kV en el centro de seccionamiento “Monegros - Torrente”. De esta manera, la PFV “Mas de Pinada” presentará una superficie vallada de 87,05 ha y un perímetro de vallado de 11,28 km. Mientras que la superficie vallada de la SET será de 1.329 m<sup>2</sup> y 146 m de perímetro. La superficie de la poligonal del proyecto de PFV autorizada es de 120,52 ha, sin embargo, ahora pasaría a ser de 128,99 ha. Por otra parte, la línea soterrada de evacuación presentará una longitud total de aproximadamente 2.889 m.

La potencia total de las placas será de 41,61456 MWp y la potencia de los inversores: 36,71 MVA. El destino de la instalación es la producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, de 41,61456 MWp (71.136 módulos de 585 Wp), 5 inversores de 3.800 kVA, 7 inversores de 2.530 KVA, agrupados en 7 powerstation (2 formadas por 1 inversor y 1 CT, 5 formadas por 2 inversores y 2 CT); los CT de relación de transformación 0,8/30 kV.

La evacuación se realiza mediante líneas subterráneas de 30 kV (dos circuitos), enlazando las powerstation por el interior del parque fotovoltaico hasta la subestación Cuco 30/110 kV. Subestación “Cuco” 30/110 kV: Una posición intemperie de transformador-línea 110/30 kV de 40/50 MVA, Onan/Onaf con regulación en carga. Un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección. Conexión con barras 110 kV del Seccionamiento de la línea Monegros-Torrente 110 kV (el Centro de Seccionamiento es objeto de otro expediente). La energía generada será evacuada en la Línea Aérea de Alta Tensión Monegros-Torrente 110 kV a través del nuevo “Seccionamiento L/110 kV Monegros-Torrente”, objeto de otro proyecto.

La instalación fotovoltaica se encuentra en el Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), del Gobierno de Aragón, Decreto 233/2010, de 14 de diciembre. Esta zona se encuentra incluida dentro del área prevista para la instalación solar fotovoltaica. Asimismo, existe una zona definida como área crítica para la especie que engloba completamente el área de ubicación del proyecto.

La obra civil del proyecto incluye las labores de movimiento de tierras: desbroce, acondicionamiento del terreno y habilitación de viales interiores y perimetral; obras de drenaje; ejecución de vallado perimetral de tipo cinético; red de zanjas y arquetas de registro.

En el estudio de impacto ambiental, se indica que, una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras construidas, redactándose un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

#### 4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada:

Puesto que en el Estudio de impacto ambiental del proyecto se llevó a cabo el correspondiente análisis de alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, dando como resultado la selección de la alternativa más favorable y autorizada en la Resolución 16 de enero de 2023, se ha realizado únicamente el análisis de alternativas correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía. Cabe destacar que se requería que la SET y el centro de seccionamiento se ubicaran en las proximidades de la planta fotovoltaica, no obstante, en las parcelas adyacentes se ha aprobado el proyecto para la transformación de secano a regadío de la Comunidad de Regantes del Sifón de Cardiel. Por ello, se indica que se ha limitado la posibilidad de plantear alternativas factibles para la ubicación de la SET y el centro de seccionamiento.

Se ha realizado el análisis de alternativas para la ubicación de la infraestructura de evacuación de energía de la PFV objeto de la presente tramitación. La alternativa 1 se plantea soterrada aprovechando la red de caminos existentes del entorno. Este trazado parte de la planta fotovoltaica con dirección norte para luego girar en el “camino de Cardiel a Fraga” con dirección suroeste hasta alcanzar la SET. La longitud total del trazado es de unos 2.889 m.

La alternativa 2 se plantea lo más rectilínea posible, en aéreo mayoritariamente, desde la PFV hasta la SET. Este trazado implica atravesar numerosas parcelas incluidas en el pro-



yecto de regadío anteriormente citado. La longitud total del trazado en aéreo es de unos 1.935,22 m y el tramo final en soterrado es de unos 141,56 m.

La alternativa 3 se contempla soterrada, aprovechando la red de caminos existentes del entorno. La longitud total del trazado es de unos 3.564,90 m y evita la intrusión en las parcelas incluidas en el proyecto para la transformación de secano a regadío.

Se concluye que la alternativa 1 presenta una menor afección ambiental con respecto a las otras alternativas, cuya decisión se justifica por una minimización en la afección sobre las ZEPAs “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel” y “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, así como sobre el PORN “Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés”, en el impacto sobre las aves esteparias, afección al patrimonio cultural, afección al cernícalo primilla y al águila perdicera, afección al paisaje e impacto sobre el medio geológico.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, atmósfera, geología, geomorfología y puntos de interés geológico, edafología e hidrología) y medio biótico (vegetación, fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, condicionantes territoriales y patrimonio cultural.

Con respecto a la hidrología, usos del suelo y vegetación, se determina que la planta fotovoltaica no afecta a cauces del entorno. La práctica totalidad de la zona está destinada a la explotación agrícola en parcelas, limitándose la vegetación natural a aparecer en los linderos entre parcelas de cultivo y bordes de camino. La SET “Cuco” y el centro de seccionamiento se localizan sobre una zona de pino carrasco reforestado mientras que la RSMT aprovecha la red viaria existente, la cual cruza los diversos campos de cultivo y presenta algunas zonas con vegetación ruderal o de matorral bajo. No se afecta a Hábitats de Interés Comunitario.

En cuanto a la fauna, se aporta un estudio de avifauna que se ha obtenido a partir del estudio de avifauna de ciclo anual realizado para la evaluación ambiental ordinaria en la Resolución de 16 de enero de 2023, así como mediante dos visitas más a la zona de estudio en el mes de septiembre de 2023. El estudio destaca la presencia de aves rapaces como milano real, águila real, chova piquirroja, alimoche común, buitre leonado, busardo ratonero, cuervo grande y cernícalo vulgar. Las especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE) y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con posible campeo y nidificación en la zona son: milano real y sisón común como “en peligro de extinción” y aguilucho cenizo, ganga ortega, ganga ibérica y alimoche común como “vulnerables”. Se concluye que el proyecto se ubica sobre el área de protección del cernícalo primilla, afectando a sus áreas críticas. Además, se señala que el área de protección de águila perdicera solapa con la zona de estudio, ubicándose las áreas críticas para la especie a 5,3 km al sur del proyecto. Con respecto a quirópteros, se detectaron las siguientes especies: *Pipistrellus pygmaeus*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus khuliii*, *Eptesicus serotinus* y *Tadarida teniotis*. Ninguna de ellas se encuentra catalogada a nivel autonómico ni nacional, y según los datos disponibles sobre el tamaño y distribución de sus poblaciones a nivel estatal y regional, se consideran especies comunes o muy comunes. Como compensación por la instalación del proyecto, se propone la señalización del vallado con elementos de alta visibilidad, luz de la malla superior a 15 cm, la instalación de cajas nido para las distintas especies presentes en el ámbito de estudio, la instalación de placas metálicas de 15x15 cm a 1,80 m de altura.

Con respecto al paisaje, se considera que la zona donde se proyecta la PFV tiene un valor de calidad medio y una fragilidad media. Mientras que donde se emplaza la línea de evacuación, la calidad es baja-muy baja y la fragilidad alta-muy alta. Se determina que, durante la fase de instalación de la planta fotovoltaica, el impacto se originará principalmente por los movimientos de tierras necesarios para la apertura de caminos internos, zanjas para cableado, zonas de ocupación de los módulos solares, maquinaria trabajando, instalaciones temporales, basuras y restos abandonados, etc.

El proyecto se incluye dentro de la ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel” por su RSMT, afectando en 995 m lineales de trazado. Otro espacio de la Red Natura 2000 es la ZEPA ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, ubicada en el sur de la instalación fotovoltaica, a 400 m de distancia. Se incluye un apartado de evaluación ambiental de repercusiones en espacios de la Red Natura 2000 que concluye que, dada la distancia a la que se ubica el proyecto, la breve temporalidad de las actuaciones en la fase de construcción y la proyección de la línea de manera soterrada, no se generarán afectaciones significativas sobre ningún Espacio de la Red Natura 2000. En cualquier caso, se aplicarán las medidas preventivas y correctoras necesarias para asegurar la no afectación.

Respecto del paisaje, se determina que, durante la fase de instalación de la planta fotovoltaica, el impacto se originará principalmente por los movimientos de tierras necesarios para la apertura de caminos internos, zanjas para cableado, zonas de ocupación de los módulos



solares, maquinaria trabajando, instalaciones temporales, basuras y restos abandonados, etc.

Entre las medidas preventivas, correctoras, y compensatorias, se destaca que para minimizar las posibles molestias originadas por los ruidos en construcción, se llevarán a cabo comprobaciones de los niveles de ruido para verificar que no sobrepasa los límites establecidos por la legislación. Se evitará efectuar obras en el caso de que coincidan con el periodo de nidificación y cría de algunas aves.

El Programa de vigilancia ambiental se concibe con el objetivo de controlar la minimización de los impactos negativos detectados mediante la correcta ejecución de las medidas derivadas de la evaluación de impacto ambiental del proyecto, y de comprobar la eficacia y suficiencia de las medidas propuestas, entre otros aspectos.

##### 5. Tramitación del expediente:

El 28 de agosto de 2023 tiene entrada, en el INAGA, el “Documento para la evaluación ambiental simplificada de la modificación del proyecto de la planta fotovoltaica Mas de Pineda, SET Cuco y centro de seccionamiento asociado. T.M. Fraga (Huesca)”, así como las adendas de la modificación tanto de la planta solar como de la infraestructura de evacuación, la SET y el centro de seccionamiento, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 6 de septiembre el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica el inicio de expediente con tasas.

En octubre de 2023 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Fraga, Comarca de Bajo Cinca, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Desarrollo Territorial, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU), Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Asimismo, se publica anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 6 de noviembre de 2023, para identificar posibles afectados. Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Rural - Servicio de Infraestructuras Rurales expone que varias de las parcelas, donde se contempla el proyecto, se encuentran dentro del ámbito del Decreto 86/2014, de 10 de junio, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la zona de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca). Declara que, aunque en la zona se encuentra vigente el Decreto de regadío social y concentración parcelaria, existe gran incertidumbre respecto a su continuidad. En este contexto, considera que ni el proyecto de regadío social ni la concentración parcelaria pueden limitar el desarrollo del proyecto de planta solar fotovoltaica. No obstante, señala que, durante la tramitación ambiental del regadío social, la parte competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, planteaba la declaración ZEPA de la zona donde se proyecta esta planta fotovoltaica. Por lo tanto, estima que este proyecto debería pasar por procedimiento ambiental ordinario en el que opinen todos los organismos con intereses en la conservación de especies avícolas esteparias.

- Dirección General de Desarrollo Territorial expone que, una vez analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, entiende que el documento ambiental debería contener un análisis más profundo de aspectos como la compatibilidad con el plan básico de gestión de la ZEPA, con el Plan de Recuperación del cernícalo primilla, los efectos sobre el paisaje, y la evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos en un radio de 10 km, que no han sido suficientemente abordados.



- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que, consultados los datos existentes en las Cartas Arqueológica y Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no conoce patrimonio que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento y el establecimiento, en su caso, de las medidas correctoras (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Se señala que, en materia de patrimonio arqueológico, se han autorizado con fecha de 5 de noviembre actuaciones arqueológicas en el área afectada para valorar la afección potencial del proyecto, quedando pendiente la recepción, estudio y resolución del informe de las mismas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, considera compatible el proyecto en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Destaca además la importancia de tomar precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua del entorno, prestando especial atención a la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) informa de varias deficiencias y propone una serie de mejoras para la protección de la avifauna circundante. Recalca la necesidad de utilizar metodologías adecuadas y específicas para cada tipo de proyecto. Por ello declara que el estudio previo de avifauna aportado debería abarcar todas las zonas proyectadas y al menos 1 km alrededor de ellas, incluyendo análisis espaciales con herramientas GIS como el paquete de Spatial Analysis de ESRI para identificar áreas sensibles y estimar la densidad de contactos por especie, de lo contrario se obtienen resultados poco contundentes sobre los efectos del proyecto. El informe también destaca la importancia de considerar todos los impactos acumulativos, directos e indirectos, incluyendo las molestias generadas por el aumento de frecuentación de la zona por el personal del proyecto y otros visitantes. Enfatiza que la concentración de proyectos puede multiplicar sus efectos negativos, aumentando el efecto barrera y los riesgos de colisión para las aves. Además, advierte sobre el peligro de las altas temperaturas en los espacios aéreos frecuentados por aves y el efecto espejo de las placas solares, que pueden confundir a las aves, provocando colisiones mortales. En la fase preoperacional, SEO/BirdLife insiste en la necesidad de un seguimiento específico de la avifauna, con visitas semanales durante al menos un año para abarcar los ciclos de migración, reproducción e invernada. Señala la ausencia de medidas preventivas adecuadas como la implementación de medidas anticolidión en los paneles solares. Además, recomienda plantar vegetación entre los paneles para evitar que las aves confundan las infraestructuras con cuerpos de agua, y asegurar que el vallado perimetral sea permeable a la fauna. Durante la fase operacional, subraya la necesidad de un seguimiento adecuado de las aves, evaluando las molestias, la fragmentación y pérdida de hábitat, y la mortalidad directa. Destaca la importancia del seguimiento intensivo en los primeros años de operación y la falta de uso de metodologías estandarizadas como la base BACI (Before After Control Impact). Por otra parte, las medidas compensatorias se estiman insuficientes y que deben diseñarse para compensar impactos negativos residuales, en coherencia con las etapas descritas en la Directiva de Hábitats. Se sugiere la reducción de la contaminación y la recuperación de humedales, la mejora de los hábitats esteparios y la elaboración de planes de mejora del hábitat para rapaces. Por último, SEO/BirdLife subraya la necesidad de un Plan de Restauración Ambiental específico para cuando el proyecto llegue al final de su vida útil, promoviendo la restauración del área con vegetación natural autóctona y mejorando la biodiversidad mediante la ayuda de sistemas de firma de custodia del territorio.

#### 6. Características del medio natural y calificación del espacio:

La zona de actuación se sitúa en la depresión del Ebro, sobre una sucesión de relieves subhorizontales dispuestos en graderío y constituidos por materiales de detríticos y carbonatados de edad miocena. La erosión ha conformado un relieve tabular típico de mesas y algunos cerros cónicos.



Los usos del suelo están dominados por los cultivos agrícolas de cereal de secano y almendros, aprovechando las zonas llanas. En las vertientes de mesas y cerros, no aptas para las labores agrícolas, se han refugiado, rodeadas por los cultivos de secano, manchas matorral poco desarrollado con especies herbáceas y arbustivas como lastón, romero, tomillo, lavanda, enebro y ontina. En las parcelas y linderos donde se prevé ubicar la planta solar se desarrollan comunidades arvenses y ruderales, siendo frecuente la presencia de matorral halonitrófilo.

Respecto a la avifauna, entre las rapaces destaca el aguilucho cenizo que nidifica entre los cultivos cerealistas de secano y que está incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, en la categoría de “vulnerable”, junto a la chova piquirroja. Asimismo, se encuentra también incluido en ese catálogo el milano real, en la categoría “en peligro de extinción” y en la categoría “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Asimismo, en la zona campean milano negro, cernícalo vulgar, águila real, águila culebrera, águila calzada, buitre leonado, halcón peregrino y busardo ratonero, además de numerosos paseriformes que hacen uso de los márgenes de caminos y parcelas de cultivo. Los hábitats que existen en la zona hacen que se trate de un área propicia para la presencia de avifauna esteparia como ortega y ganga ibérica, incluidas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y alcaraván. Se considera zona de campeo de sisón y de avutarda, catalogados como “en peligro de extinción”. Otra especie incluida en el catálogo aragonés es cernícalo primilla, incluido en la categoría de “vulnerable”. El entorno de la planta solar es una de las zonas de Aragón con una mayor concentración de parejas reproductoras. Hay primillares ocupados a distancias inferiores a un kilómetro del proyecto.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando a áreas críticas para la conservación de la especie. Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

- Monte de Utilidad Pública “Partidas Alta, Baja y en Medio”, perteneciente al Ayuntamiento de Fraga.

- El camino de acceso a la planta fotovoltaica discurre sobre la vía pecuaria “Cordel de los arcos”, con una anchura de 37,61 m, sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Las parcelas sobre las que se proyecta la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras anexas, se encuentran ubicadas dentro del perímetro del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío social Fraga-Torrente de Cinca (Huesca) promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. La parcela seleccionada para la instalación, no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000, sin embargo, a 400 m al sur se localiza el límite de la ZEPA. ES0000182 “Valcuerna, Serreta Negra y Liberola”, y de igual forma a 570 m al norte, se encuentra el límite de la ZEPA ES0000183 “El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel”. La zona de actuación también se encuentra a 300 m al norte y sur del límite del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) “Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés”.

El proyecto no se encuentra incluido dentro de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el Convenio Ramsar, o a Árboles Singulares de Aragón.

#### 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

##### 1. Características de los potenciales impactos:

- a) Afecciones sobre la atmósfera y cambio climático. Valoración: impacto potencial bajo. La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (instalación de los seguidores, excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Estas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo. En cuanto al impacto sobre el cambio climático, según el documento ambiental, el proyecto de PFV “Mas de Pinada” contribuirá a la reducción de 18.070,46 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub> al año.



- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 87,05 ha (0,74 ha más que el proyecto autorizado) y en el caso de la línea subterránea de evacuación, a unos 2.889 m de longitud, lo que supondrá una modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los cauces existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus futuras autorizaciones, en caso de afectar a cauces de agua.
- c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta subterránea. El parque solar se prevé ubicar en varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no afecta, a priori, significativamente a vegetación natural. Los impactos se limitan a afecciones a vegetación ruderal situada en las márgenes de las parcelas y caminos. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. En fase de explotación se deberá realizar la correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. En la superficie bajo seguidores también se realizará el control de la cobertura vegetal exclusivamente mediante medios mecánicos.
- d) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Las especies presentes en la zona se verán afectadas principalmente durante la fase de construcción, ya que la ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirán una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles, especialmente el cernícalo primilla u otras especies esteparias que utilizan la zona para nidificación o campeo. Durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones próximas al proyecto y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el Documento Ambiental deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- e) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestruc-



turas. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto, teniendo en cuenta su ubicación próxima a la autopista AP-2, si bien las instalaciones no serán significativamente visibles desde zonas habitadas. En cualquier caso, este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona.

- f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos acumulativos y sinérgicos podrían ser relevantes teniendo en cuenta que existen instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en el entorno, así como otras en estado de tramitación, si bien la planta solar “Mas de Pinada” aprovecha terrenos previamente autorizados en la Resolución 16 de enero de 2023.
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 87,05 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.
- h) Afección sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Consultada la cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria “Cordel de los arcos”, se podrá ver afectado temporalmente por la construcción de la planta solar “Mas de Pinada”, debiéndose preservar la integridad física y funcional de la misma y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. De la misma manera, se podrá ver afectado el Monte de Utilidad Pública “Partidas Alta, Baja y en Medio”, perteneciente al Ayuntamiento de Fraga.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios a muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 8. Dictamen:

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:



Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto modificado de la planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, de 41,614 MWp de potencia nominal, SET “Cuco” y centro de seccionamiento asociado, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto y el diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.

- La alternativa elegida aprovecha terrenos previamente autorizados en la Resolución de 16 de enero de 2023, evitando la ocupación de otros terrenos en zonas ambientalmente sensibles.

- La baja utilización de recursos naturales y la magnitud de los impactos sobre el medio, que pueden ser minimizados mediante el mantenimiento de cobertura vegetal bajo los paneles.

Segundo.— Establecer los siguientes requisitos adicionales, que deberán incorporarse al proyecto, y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán todas aquellas condiciones incorporadas en la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Mas de Pinada 1”, de 41,614 MWp de potencia nominal, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL. (Expediente INAGA 500806/01/2022/03820), así como con lo establecido en el presente condicionado y con todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Documento Ambiental y anexos aportados por el promotor, siempre y cuando estas no sean contradictorias con las indicadas por el órgano ambiental así como las que emita el órgano sustantivo o el órgano competente de las labores de control y vigilancia.

2. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el proyecto modificado de la planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, de 41,614 MWp de potencia nominal, SET “Cuco” y centro de seccionamiento asociado, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL. Concretamente, la superficie completa de la poligonal del proyecto es de 128,99 hectáreas, en el término municipal de Fraga (Huesca), y cuyo perímetro queda determinado por las coordenadas UTM señaladas anteriormente.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Huesca, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc), éstas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto modificado de planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, de 41,614 MWp de potencia nominal, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública y se cumplirán todos los aspectos determinados por los Ayuntamientos afectados en cuanto distan-



cias, servidumbres, medidas preventivas y compensatorias, etc. Se garantizará la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Las actuaciones serán compatibles con la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

En caso de afectar a carreteras autonómicas o locales, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones de los organismos correspondientes.

6. En su caso, se cumplirán las Resoluciones emitidas o a emitir por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en caso de que en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de porte arbóreo autóctono, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

9. La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

10. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la incorporación de esta instalación a la Comisión de Seguimiento "Peñalba", compuesta por las instalaciones Libienergy Peñalba 1, Libienergy Peñalba 2 y Libienergy Aragonesa, así como sus infraestructuras de evacuación, para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el documento ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.

En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/984/2024, de 12 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2 establece entre sus fines, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

El artículo 8.1.a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.1 señala que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Desde hace años, el Departamento competente en materia de educación no universitaria ha venido promoviendo la celebración de diferentes actuaciones que premian el esfuerzo y el rendimiento educativo, tales como las olimpiadas educativas en diversos ámbitos curriculares. Se trata de competiciones o concursos entre jóvenes estudiantes, cuyo objetivo primordial es estimular el estudio de diversas materias, como las matemáticas, la biología, la geografía, entre otras, así como el desarrollo de jóvenes talentos en estos ámbitos, sin olvidar el aspecto lúdico de la competición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA en adelante), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades. En este Plan se incluye, en el área de actuación de Política Educativa, la línea de subvención 2 relativa a la convocatoria para la realización de olimpiadas educativas y actuaciones que valoran el esfuerzo del alumnado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 del TRLSA, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2016, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, modificada por Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, por la que se modifican las Ordenes ECD/217/2016, ECD/312/2016, ECD/622/2016, y ECD/747/2016, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016), recogándose en su artículo 2.1.j) como línea de subvención, subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado.

Por tanto, la concesión de ayudas recogidas en esta Orden se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, tanto en su título I, como específicamente el capítulo X del título II que regula las



subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado.

De acuerdo con el artículo 19.1 del TRLSA es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el titular del departamento convocante.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con las competencias recogidas en la normativa expuesta, resuelvo:

**Primero.— Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones que fomenten las competiciones o concursos entre jóvenes estudiantes, cuyo objetivo primordial sea estimular el estudio e incentivar la adquisición de las competencias.

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera actividad subvencionable la organización de olimpiadas educativas o cualquier otra actuación que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que el alumnado compita intelectualmente, por equipos o de modo individual, de modo constructivo, comprometido y reflexivo.
- b) Que fomenten el esfuerzo y el rendimiento académico en cualesquiera de las materias científicas, lingüísticas o sociales que formen parte del currículo de Educación Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato, dados los temas propuestos en las convocatorias de actividades por las entidades solicitantes.
- c) Que participe el alumnado de, al menos, cinco centros educativos que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Que se realicen durante el curso 2023-2024, cuyo calendario escolar ha sido establecido por Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueban los calendarios escolares de los cursos 2023-2024 y 2024-2025 correspondientes a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 13 de abril de 2023), y hasta el 31 de agosto de 2024 inclusive.

**Segundo.— Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las Universidades o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Aragón, con objetivos científicos, matemáticos, lingüísticos o sociales.

2. Cada entidad sólo podrá participar con un único proyecto en la presente convocatoria. No obstante, en el caso de las Universidades, cada centro o instituto universitario podrá presentar un proyecto en cada convocatoria, y las Facultades y Escuelas universitarias podrán presentar un proyecto en relación con cada uno de los grados que impartan.

3. Quedan excluidos los centros e instituciones cuya finalidad principal sea impartir enseñanzas no universitarias.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en toda la normativa específica de subvenciones que les sea de aplicación como beneficiarios. En particular no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; y que no cumplan la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de memoria democrática de derechos y garantías de las personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con el artículo 44.3 del TRLSA.



Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como no haber sido nunca objeto de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Además, la beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

5. De conformidad con el artículo 9.b) del TRLSA, y de acuerdo con lo dispuesto en el “Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón”, no se podrán conceder ayudas al mismo beneficiario para un mismo destino y finalidad que en las convocatorias anteriores, sin acreditar el seguimiento y correcta justificación de las subvenciones concedidas en las tres últimas convocatorias. A estos efectos, se tendrá en consideración lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, no se concederán subvenciones a ninguna persona que cometa, incite o promueva LGTBfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

Asimismo, será requisito de concesión de la subvención la justificación del cumplimiento de su finalidad y de los objetivos previstos.

#### Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el apartado noveno.

2. El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del TRLSA.

3. Será requisito para resultar beneficiario de la subvención la justificación previa de las actuaciones subvencionables desarrolladas, de conformidad con la documentación exigida en el apartado quinto de esta convocatoria.

#### Cuarto.— *Cuantía de las subvenciones.*

1. Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 18110/G/4231/480093/91002, hasta una cuantía máxima de 12.000 euros y 18110/G/4231/440308/91002, hasta una cuantía máxima de 8.000 euros.

2. La cuantía total de subvención no superará la cuantía solicitada ni el 80% del coste total subvencionable de cada actividad. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total recibido no supere el 80% del coste total subvencionable de la actividad antes mencionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

3. Para la determinación de la cuantía, a las actuaciones que superen el 80% de la puntuación se les asignará una dotación económica que supondrá el 80% del gasto total subvencionable, con el límite de 3.000 euros. En caso de superarse la disponibilidad presupuestaria, a aquellas solicitudes con menor puntuación no les corresponderá subvención.

4. Una vez adjudicadas las cuantías correspondientes del apartado 3 y en el caso de quedar crédito sobrante en la aplicación correspondiente, se atenderá al resto de las actuaciones que superen el 70% de la puntuación, a las que se les asignará una dotación económica que podrá suponer el 80% del gasto total subvencionable, con el límite de 2.000 euros. Si en aplicación de estos criterios se superara la disponibilidad presupuestaria en la aplicación correspondiente, se disminuirán proporcionalmente las cuantías adjudicadas hasta la disponibilidad.

Si realizada la adjudicación anterior, quedara crédito en la aplicación correspondiente, se aplicará el mismo procedimiento a las actuaciones restantes que superen el 60% de la puntuación total con el límite de 1.500 euros.

#### Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, presentándose electrónicamente a través de la Sede



electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-realizacion-olimpiadas-educativas-actividades-premien-esfuerzo-rendimiento-academico/convocatoria-2023-2024>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Podrá encontrar información detallada sobre el trámite Olimpiadas Educativas en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-subvenciones-realizacion-olimpiadas-educativas-actividades-premien-esfuerzo-rendimiento-academico> o mediante su localización a través del buscador de trámites de la Sede.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Junto a la solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación, en formato pdf:
- Memoria de actuación justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas que son objeto de financiación por la subvención solicitada y de los resultados obtenidos, de conformidad con el modelo que figura en el anexo II a la presente convocatoria, con la acreditación documental oportuna.
  - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de acuerdo con el anexo III de la presente convocatoria, junto con copias de las facturas acreditativas del gasto efectuado, a nombre del beneficiario y justificantes del pago.  
En relación con los ingresos, en caso de que las actuaciones hayan sido financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá incluir detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el apartado cuarto.2 de esta convocatoria.
  - Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de cumplir con los requisitos del artículo 44.3 del TRLSA de conformidad con lo señalado en el apartado segundo.4 de esta convocatoria, y de haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, tal y como se recoge en el modelo del anexo I.
  - Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y en materia de memoria democrática.
  - Copia de acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad relativo a la solicitud de la ayuda.



- f) Fotocopia de los estatutos de constitución de la entidad y documentación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente.
- g) Fotocopia de acta notarial u otra documentación que acredite que quien suscribe la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.

3. Respecto a los documentos que ya fueron aportados ante la Administración y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En todo caso, la presentación de la documentación justificativa, y la justificación del cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos resultarán requisito indispensable para la efectiva concesión de la subvención.

**Sexto.— Plazos de presentación y consultas.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El órgano instructor podrá efectuar las actuaciones que estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante.

Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

**Séptimo.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanaación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

El Servicio digital de Subsanaación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10369/identificacion>.



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Octavo.— Evaluación de las solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno.

2. La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, nombrados mediante Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, según corresponda:

- a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Política Educativa.
- b) Vocales: Cuatro personas funcionarias especialistas por razón de la materia, adscritos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Secretario: Una persona funcionaria de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, que participará con voz, pero sin voto.

Podrán nombrarse miembros suplentes mediante Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

3. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

4. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

*Noveno.— Criterios de valoración de las actuaciones, desglose y puntuación.*

1. Las actuaciones objeto de subvención, que deberán haber sido realizadas por la entidad solicitante, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relevancia del contenido propuesto en la convocatoria de la actividad subvencionable medido en relación con los contenidos curriculares de las áreas o materias mencionados en el apartado primero 2.b) de esta Orden. Hasta 20 puntos, según el porcentaje de relación de los temas de la actividad propuesta con los contenidos curriculares de las áreas o materias objeto de la actividad que se cursan en los niveles correspondientes de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, según la etapa educativa a la que va dirigida la actividad, para ello se aplicará sobre 20 puntos el porcentaje del currículo de las áreas o materias correspondientes que se reflejen en la memoria de actuación. No obstante, en el caso de que el porcentaje obtenido sea menor del 50% no se asignará puntuación en este apartado.
- b) Número de centros y alumnado que pueden participar en la actividad. Hasta 20 puntos, según el número de centros y alumnado participante:
  - 1.º Más de 20 centros y al menos 55 alumnos, 20 puntos.
  - 2.º Más de 15 centros y al menos 40 alumnos, 15 puntos.
  - 3.º Más de 10 centros y al menos 25 alumnos, 10 puntos.
  - 4.º Más de 5 centros y al menos 10 alumnos, 5 puntos.
- c) Existencia de fases nacionales dentro de la organización de la actividad que posibiliten que un alumno represente a la Comunidad Autónoma:
  - 1.º Existe una fase nacional de la actividad, 10 puntos.
  - 2.º No existe una fase nacional, 0 puntos.
- d) Capacidad de mejora de la motivación y del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas curriculares, favoreciendo un enriquecimiento o profundización curricular. Hasta 15 puntos, según las acciones previas a la realización de las pruebas objeto de la subvención:
  - 1.º Existe una fase provincial, 3,5 puntos.
  - 2.º Existe una fase inter-centros, 3,5 puntos.
  - 3.º La entidad solicitante organiza actividades o talleres para la preparación de la prueba, 4 puntos.
  - 4.º La organización pone recursos a disposición para la preparación de la prueba, 4 puntos.



- e) Adecuación del presupuesto a las características de la actividad. En el caso en que el gasto realizado no se considere adecuado a la actividad propuesta, se considerará como incumplimiento de la finalidad para la que se solicita la subvención y no se procederá a valorar la solicitud.

Hasta 20 puntos, según la adecuación del presupuesto de gastos presentado:

- 1.º El gasto realizado se considera adecuado al desarrollo de la actividad no existiendo gastos que no se puedan justificar con los objetivos que se persiguen, 20 puntos.
- 2.º El gasto realizado se considera adecuado al desarrollo de la actividad existiendo gastos que no se puedan justificar con los objetivos que se persiguen, 10 puntos.

- f) Consolidación de la actividad. Hasta 15 puntos, dependiendo del número de ediciones de la actividad (incluyendo la edición para el curso 2023-2024):

- 1.º Mínimo de 3 ediciones, 3 puntos.
- 2.º 0.5 puntos por cada edición por encima de 3.

2. Los proyectos presentados deberán tener una puntuación mínima de 50 puntos para ser subvencionables y una puntuación máxima de 100 puntos.

*Décimo.— Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional de la convocatoria en un acto único.

La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución solo podrá apartarse del informe técnico de la Comisión de valoración motivadamente.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <https://educa.aragon.es>.

4. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada.

5. La aportación de documentos y realización de alegaciones, se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10369/identificacion> También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá, si procede, la Comisión de valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar un nuevo informe que sirva de base a la propuesta definitiva de resolución.

5. Seguidamente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, con indicación del objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda de las restantes solicitudes.

*Decimoprimer.— Resolución.*

1. Evacuados los trámites previstos anteriormente, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", resolverá el procedimiento mediante Orden que notificará a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es>. Trascurrido dicho plazo sin haberse publicado la Orden de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 26.4 del TRLSA.

2. La Orden contendrá el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención con indicación del porcentaje que corresponda a cada beneficiario, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda junto con los recursos que pudiesen interponerse.

3. La Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimosegundo.— Obligaciones generales de los beneficiarios.**

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la asunción en aquello en lo que proceda de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 27 de septiembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del TRLSA, en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, además de lo dispuesto en este apartado y en el siguiente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. Dicha documentación, en su caso, deberá aportarse a la Dirección General competente.

**Decimotercero.— Justificación.**

1. La subvención concedida se justificará mediante la presentación de las memorias justificativas, junto con la solicitud y la correspondiente documentación acreditativa de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de esta convocatoria.

2. La justificación de los gastos y su pago, que se entenderá realizada con la presentación de la memoria económica y la copia de las facturas, físicas o electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentación acreditativa de la realización de tal gasto, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente lo dispuesto en los artículos 30 y 31 sobre la justificación de las subvenciones y los gastos subvencionables, y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en especial sus artículos 72 y 73 sobre el contenido de la cuenta justificativa, y el artículo 35 del TRLSA, así como al artículo 18.4 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

3. De conformidad con lo establecido en el punto 8 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar en el momento de la justificación de la subvención que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

**Decimocuarto.— Gastos subvencionables.**

1. Dada la especial naturaleza de esta subvención, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada



y que se realicen durante el periodo señalado en el apartado primero 2.d) de esta Orden, justificados con facturas fechadas en ese periodo y que hayan sido pagadas con anterioridad al 1 de septiembre de 2024, constituyendo esta situación una excepción al criterio general establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.

No obstante, en las subvenciones concedidas a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad al 1 de septiembre de 2024 mediante su acreditación a través de la certificación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo cuando este se produzca teniendo como plazo máximo tres meses a partir del 1 de septiembre de 2024.

2. Son gastos subvencionables los que se correspondan con alguno de los siguientes conceptos de gastos:

- a) Material fungible y de reprografía.
- b) Material bibliográfico y publicaciones.
- c) Material diverso de utilización docente y premios, siempre que se especifique su naturaleza y se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto.
- d) Desplazamientos necesarios para el desarrollo de la actividad en las fases provinciales o de intercentros.
- e) Gastos de desplazamiento o alojamiento de alumnado y profesorado que participa en fases nacionales o internacionales de las actividades.
- f) Gastos de asesorías directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la preparación y ejecución de la misma: sesiones ordinarias de asesoramiento de enriquecimiento curricular, sesiones preparatorias para fases nacionales, o sesiones específicas de preparación individualizada.

En ningún caso se admitirá como gasto subvencionable la adquisición de equipamiento inventariable.

3. En la realización de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón aprobado el 13 de septiembre de 2011.

#### Decimoquinto.— *Modificación de la resolución.*

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reduciéndose proporcionalmente el importe de la subvención en función de las aportaciones recibidas.

#### Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada mediante la documentación presentada, el gasto realizado y su pago en los términos establecidos en el apartado quinto.2 de esta convocatoria, de acuerdo con el procedimiento previsto en el TRLSA; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones, además de lo dispuesto en esta convocatoria en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en consideración lo establecido en la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, la comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, no será obligatoria cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



**Decimoséptimo.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, así como a los controles que pudieran ejercerse por parte de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, en los términos establecidos en los artículos 55 y 56 del TRLSA.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, o en la resolución de concesión, procederá, a través del procedimiento legalmente establecido, el reintegro de las cuantías percibidas, la declaración de revocación, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

**Decimooctavo.— Registro y tratamiento de datos.**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

2. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa aplicable.

**Decimonoveno.— Recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ANEXO II**  
**Memoria**  
**Olimpiadas educativas u**  
**otras actuaciones que premian el esfuerzo y el rendimiento**  
**Curso 2023-2024**

**1.- Datos de identificación**

1.1. Título del proyecto

1.2. Datos de la entidad

Nombre de la entidad:

NIF:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Titular de la entidad:

1.3. Coordinador/a de la actividad

Nombre y apellidos del responsable:

Correo(s) Electrónico(s):

Teléfono(s):

**2.- Memoria de actividades**

2.1. Planteamiento y justificación.

2.2. Ámbito que se desarrolla. Etapas educativas a las que va dirigida la actividad.

2.3. Objetivos y contenidos curriculares desarrollados en la actividad.

2.4. Actividades realizadas y temporalización.

2.5. Duración y fases realizadas.

2.6. Datos de participación.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=264](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264)

**ANEXO III**  
**Memoria económica justificativa**

4.1.- Importe de la subvención solicitada: .....€

4.2.- Ingresos:

a) Fondos propios.

b) Subvenciones (indicar las solicitadas o concedidas incluyendo la situación del procedimiento en el momento de la solicitud).

c) Otros ingresos

(La comisión de valoración podrá comprobar estos datos si así se estima oportuno)

Total ingresos: .....euros

4.3.- Gastos:

Se incluirán en este apartado los gastos reales en los que ha incurrido la entidad para la financiación de la actividad y que sean subvencionables, según los conceptos que se relacionan. De las facturas justificativas se incorporará fotocopia junto con esta memoria. Así mismo, en el caso de haber solicitado tres presupuestos en relación con alguno de los conceptos subvencionables, se adjuntará fotocopia de los mismos.

a) Material fungible y de reprografía.

b) Material bibliográfico y publicaciones.

c) Material diverso de utilización docente y premios, siempre que se especifique su naturaleza y se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto.

d) Desplazamientos justificados necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento de alumnado y profesorado que participa en fases nacionales o internacionales de las actividades.

f) Gastos de asesorías directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la preparación y ejecución de la misma: sesiones ordinarias de asesoramiento de enriquecimiento curricular, sesiones preparatorias para fases nacionales, sesiones específicas de preparación individualizada.

Total gastos: .....euros.





## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2024), se han apreciado los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Por Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2024, (en adelante Orden de convocatoria).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 4/2024, es la concesión de ayudas a personas jóvenes voluntarias, aragoneses o residentes en Aragón, que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de éstos durante el ejercicio 2024.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base duodécima de la Orden de convocatoria, con fecha 22 de julio de 2024, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de 32 solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 24 de julio de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero.

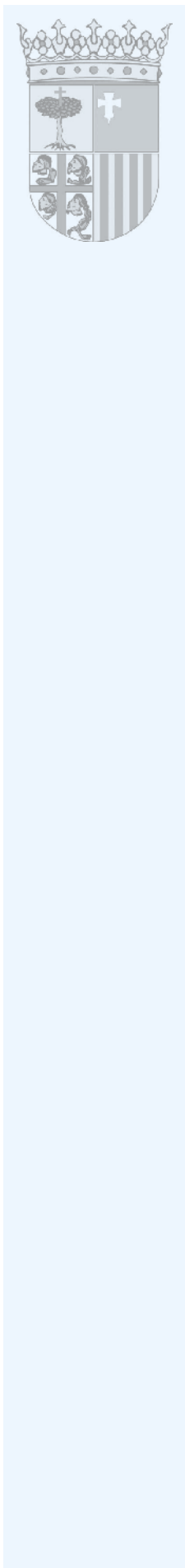
Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, por la que se convocan ayudas a jóvenes voluntarios que participan en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo durante el ejercicio 2024; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero.

Segundo.— Las bases sexta y séptima de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, establecen los requisitos de los beneficiarios de estas subvenciones a las personas jóvenes voluntarias en las que concurren los siguientes:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años en el momento de inicio de la actividad.
- b) Haber nacido en Aragón o estar empadronado en Aragón desde, al menos, un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.



- c) Participar como persona voluntaria en un proyecto de una entidad sin ánimo de lucro que tenga por objeto la cooperación para el desarrollo.
- d) Tener formación o experiencia como persona voluntaria en materia de cooperación internacional.
- e) Disponer de un acuerdo de incorporación como persona voluntaria en los términos establecidos en la normativa de voluntariado para participar en un proyecto de cooperación internacional durante un periodo mínimo de diez días, sin contar los días de viaje de ida y regreso al punto de origen, localizado en cualquiera de las zonas geográficas contempladas como prioritarias en el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo y que tenga por objeto cualquiera de sus ámbitos sectoriales de actuación prioritarios. El citado acuerdo deberá ser firmado en todo caso con una entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos exigidos en la base séptima de la presente convocatoria.
- f) Conocer el idioma necesario para participar en el proyecto que se acreditará mediante declaración responsable de la entidad firmante del acuerdo de incorporación de acuerdo con la base novena de la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad con la que la persona voluntaria firme el acuerdo de incorporación deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro y estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, de acuerdo con la normativa autonómica, estatal o de la Unión Europea, y que no dependa económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- b) Tener entre sus fines, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- c) Disponer de domicilio social o delegación con carácter permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón con medios materiales y personales que permitan su efectiva implantación y presencia en este territorio.
- d) Experiencia y capacidad en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto de cooperación. A estos efectos, la constitución legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber tenido lugar, al menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria y haber ejecutado, como mínimo, cuatro acciones de cooperación al desarrollo en países desfavorecidos.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- g) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme ni condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente en razón de género.

Tercero.— La Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, en su base segunda establece que podrán ser objeto de subvención, el “proyecto personal” de la persona solicitante expuesto en el proyecto descriptivo de la actividad y que se refiere a las acciones concretas a realizar, en base al importe solicitado y al presupuesto de ingresos y gastos para llevarlas a cabo.

Cuarto.— La valoración de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con la base undécima de la Orden de convocatoria donde se establece que las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El proyecto deberá ser original e individualizado de las actuaciones a realizar por la persona solicitante. Se valorará el proyecto con un máximo de 50 puntos teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación puntuando cada uno de 0 a 10 puntos en función del grado de motivación, coherencia y adecuación a la participación de la persona solicitante en el proyecto de la entidad.
  - I. Claridad, orden y coherencia de los objetivos señalados con las actuaciones detalladas a realizar.



- II. Viabilidad y sostenibilidad en el tiempo tanto del proyecto en el que se integra, como en la experiencia personal de la persona solicitante en cooperación, voluntariado, o a nivel profesional.
- III. Coherencia del presupuesto de ingresos y gastos con las actuaciones a realizar y el importe solicitado como beca en relación con los gastos a los que aplicarla.
- IV. Relación de la formación en materia de voluntariado de cooperación internacional con las actuaciones a realizar.
- V. Inclusión de medidas que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión de la población beneficiaria, al fortalecimiento de las capacidades locales y al desarrollo sostenible.

Si bien los proyectos personales de distintos solicitantes que participen en un mismo proyecto de cooperación podrán tener partes concordantes, se rechazarán aquellas solicitudes que muestren similitudes entre sí en las cuestiones personales del proyecto presentado.

- b) La disposición de titulación directamente relacionada con la actuación a desarrollar por la persona voluntaria hasta un máximo de 5 puntos.
- c) La experiencia profesional directamente relacionada con la actuación a desarrollar por la persona voluntaria hasta un máximo de 5 puntos.
- d) La participación en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo como persona cooperante o voluntaria cooperante en proyectos anteriores hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes tramos:
  - 4 puntos para quienes hayan participado en 1 proyecto de cooperación internacional.
  - 8 puntos para quienes hayan participado en 2 proyectos de cooperación internacional.
  - 12 puntos para quienes hayan participado en 3 proyectos de cooperación internacional.
  - 15 puntos para quienes hayan participado en más de 3 proyectos de cooperación internacional.
- e) El impacto de las actuaciones a desarrollar en la zona del proyecto sobre la población hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes tramos de duración del proyecto personal, sin contar los días de viaje:
  - De 10 a 20 días 3 puntos.
  - De 21 a 40 días 6 puntos.
  - De 41 a 60 días 9 puntos.
  - De 61 a 89 días 12 puntos.
  - 90 días o más 15 puntos.
- f) Si la persona solicitante se encuentra en situación de desempleo, hasta un máximo de 10 puntos a razón de un punto por mes o fracción.

La aplicación de los criterios de valoración se realiza tal y como consta en el acta de la Comisión de valoración de 22 de julio de 2024, tras proceder a la aplicación de las reglas establecidas en las bases segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, que establecen los requisitos generales objetivos y subjetivos para ser persona beneficiaria de la subvención.

Quinto.— En consonancia con el acta de 23 de julio de 2024 de la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 24 de julio de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones en materia de juventud, como órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada ayuda, las personas beneficiarias, el importe solicitado y el importe concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (39.695,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: G/3231/480599/91002: cuarenta mil euros (40.000 €).

Segundo.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, incluidas en el anexo II, por las causas que se exponen en el mismo.



Tercero.— Desistir las solicitudes relacionadas en el anexo III, por no subsanar en tiempo y forma.

Cuarto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la ayuda, salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución de convocatoria.

Quinto.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo para la justificación comenzará el 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 30 de septiembre de 2024. En ningún caso se autorizarán certificaciones fuera de dicho plazo, tal y como dispone la base decimoquinta de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero.

Sexto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

Séptimo.— En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias se estará a lo especificado en la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas, procediéndose a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden BSF/180/2024, de 14 de febrero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 27 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

**ANEXO I  
RELACION DE AYUDAS CONCEDIDAS A JOVENES COOPERANTES 2024**

Nº EXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DNI	BENEFICIARIOS	OBJETO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
04-2024	G/3231/480599/91002	25****81A	FERNANDO J. GERENTE MAS	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.687,50 €
10-2024	G/3231/480599/91002	25****25K	ALICIA ALONSO ONDIVIELA	Volunt. en la Federación de mujeres de SUCUMBIOS (ECUADOR)	2.500,00 €	2.250,00 €
36-2024	G/3231/480599/91002	26****44F	MANUEL CRESPO GIMENEZ	Reinserción de niños de la calle - Dpto La Paz (BOLIVIA)	2.500,00 €	2.250,00 €
47-2024	G/3231/480599/91002	77****72N	MARINA AZIZ-BOUTROS MITTIAS	PS Cáritas: Casa NAT's Casa Yachay Mosoj y prog FOAL POTOSI (BOLIVIA)	2.150,00 €	1.935,00 €
11-2024	G/3231/480599/91002	77****54T	SONIA ANDALUZ MOLINER	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.406,25 €
29-2024	G/3231/480599/91002	25****19D	ROCIO LUCENA ARMISEN	At. Sanit. En Birthing Home Sta M Soledad - Lagonoy FILIPINAS	1.600,00 €	1.200,00 €
01-2024	G/3231/480599/91002	73****52M	AMINETOU ERRER BOUZEID	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.406,25 €
06-2024	G/3231/480599/91002	73****85T	ESTHER GONZALEZ BARRA	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.406,25 €
13-2024	G/3231/480599/91002	73****93G	Mª PILAR ACERO AYUDA	Cáritas: Coop. Fraterna con Pastoral Social POTOSI (BOLIVIA)	2.100,00 €	1.575,00 €
14-2024	G/3231/480599/91002	25****71L	PAULA JIMENEZ FERNANDEZ	Volunt. Internac. Gente Pequeña Sta. Cruz de la Sierra (BOLIVIA)	1.477,00 €	1.107,75 €
15-2024	G/3231/480599/91002	73****08L	SARA CORCHON MARTINEZ	Volunt. Internac. Gente Pequeña Sta. Cruz de la Sierra (BOLIVIA)	1.477,00 €	1.107,75 €
38-2024	G/3231/480599/91002	73****22H	MARINA AISA COSIO	Volunt. en la Federación de mujeres de SUCUMBIOS (ECUADOR)	2.500,00 €	1.500,00 €
05-2024	G/3231/480599/91002	06****85Z	AHMED BARCA YESLEM	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.125,00 €
21-2024	G/3231/480599/91002	73****74Y	PASCUAL GRACIA PARACUELLOS	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.125,00 €
35-2024	G/3231/480599/91002	73****77N	JUANA ERRER BOUZEID	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.125,00 €
43-2024	G/3231/480599/91002	25****02V	PAULA ESCÓS ANDRES	At. Sanit. En Birthing Home Sta M Soledad - Lagonoy FILIPINAS	1.600,00 €	960,00 €
02-2024	G/3231/480599/91002	49****72N	MARIA FERRER MARINE	Apoyo Sanit. Mother Teresa Missionaries of charity house Aqlis Abeba (ETIOPIA)	1.580,00 €	948,00 €
03-2024	G/3231/480599/91002	73****09J	EVA SEROS QUINTERO	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	1.125,00 €

**ANEXO I  
RELACION DE AYUDAS CONCEDIDAS A JOVENES COOPERANTES 2024**

12-2024	G/3231/480599/91002	17****57W	LAURA CASCAN SAZ	Volunt. en la Federación de mujeres de SUCUMBIOS (ECUADOR)	2.858,00 €	1.714,80 €
18-2024	G/3231/480599/91002	77****44C	LUCIA VILLARINO MARTIN	Apoyo Sanit. Mother Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	1.580,00 €	948,00 €
23-2024	G/3231/480599/91002	18****88Y	JAVIER UBEDA MENENDEZ	Apoyo Sanit. Mother Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	1.580,00 €	948,00 €
25-2024	G/3231/480599/91002	18****66N	DANIELA PUEYO CORREDERA	Apoyo Sanit. Mother Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	1.580,00 €	948,00 €
28-2024	G/3231/480599/91002	25****72W	DANIEL HERNANDEZ GAUDIO	Apoyo Sanit. Mother Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	1.580,00 €	948,00 €
39-2024	G/3231/480599/91002	73****09E	RUBEN ZALDIVAR MORENO	Logística Acceso Alimentación Cmpto Refug. - TINDUF/ARGELIA	1.421,00 €	852,60 €
20-2024	G/3231/480599/91002	25****40Z	ALEJANDRO GARCES CATON	Apoyo Sanit. Mother Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	1.580,00 €	948,00 €
24-2024	G/3231/480599/91002	25****50Y	JUAN MUÑOZ CEBRIAN	Excavación de Pozo - Kebele (ETIOPIA)	1.580,00 €	948,00 €
30-2024	G/3231/480599/91002	17****34H	ALBA GALLEGO GIMENO	Volunt. en la Federación de mujeres de SUCUMBIOS (ECUADOR)	2.500,00 €	1.500,00 €
41-2024	G/3231/480599/91002	25****95N	RAQUEL MORENO MONZÓN	PS Cáritas: Casa NAT's Casa Yachay Mosoj y prog FOAL POTOSI (BOLIVIA)	1.680,00 €	1.008,00 €
37-2024	G/3231/480599/91002	Y1****70J	SAID AHMED SALEM BRAHIM	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.975,00 €	987,50 €
32-2024	G/3231/480599/91002	73****81F	Mª ELENA CHAURE CLAVERIA	PS Cáritas: Casa NAT's Casa Yachay Mosoj y prog FOAL POTOSI (BOLIVIA)	1.660,00 €	830,00 €
34-2024	G/3231/480599/91002	Y7****04D	ALIA JADAR GADI	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	937,50 €
40-2024	G/3231/480599/91002	Y3****21R	SELMA NAYEM OMAR	Proy. TALHA Campamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	1.875,00 €	937,50 €

**ANEXO II  
RELACION SOLICITUDES DENEGADAS POR NO CUMPLIR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE JOVENES COOPERANTES 2024**

Nº EXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DNI	SOLICITANTES	OBJETO	CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO
07-2024	G/3231/480599/91002	26****80P	JUDITH MARIA PEREZ GARCIA	PS Cáritas: Casa NAT's Casa Yachay Mosoj y prog FOAL POTOSI (BOLIVIA)	Base Décima 1.c) y e)
08-2024	G/3231/480599/91002	17****87Y	NURIA LIARTE OSTARIZ	Cáritas: Coop. Fraterna con Pastoral Social POTOSI (BOLIVIA)	Base Décima 1.f)
09-2024	G/3231/480599/91002	73****33P	PABLO LOPEZ GIRAL	Proy. TALHA Capamento Refugiados Saharaus - Tindout (ARGELIA)	Base Décima 1.f)
44-2024	G/3231/480599/91002	18****95G	PAULA ARA GAZO	At. Sanit. En Birthing Home Sta M Soledad - Lagonoy FILIPINAS	Base Décima 1.f)
45-2024	G/3231/480599/91002	53****85B	LUCIA BESCOS MUÑOZ	At. Sanit. En Birthing Home Sta M Soledad - Lagonoy FILIPINAS	Base Décima 1.f)

**ANEXO III  
RELACION SOLICITUDES DESISTIDAS EN LA CONVOCATORIA DE JOVENES COOPERANTES 2024**

Nº EXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DNI	SOLICITANTES	OBJETO	CAUSA DEL DESISTIMIENTO
16-2024	G/3231/480599/91002	73****31W	JIMENA DE LA CALLE BENITO	At. Sanit. en el Birthing Home Sta M Soledad - Lagoney (FILIPINAS)	Requerida y no subsanada
17-2024	G/3231/480599/91002	73****13R	TELMO RECARTE DIEZ	Apoyo San. M Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	Requerida y no subsanada
22-2024	G/3231/480599/91002	73****87C	CELIA ANDREU PASCUAL	Apoyo San. M Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	Requerida y no subsanada
26-2024	G/3231/480599/91002	49****79G	JULIA QUESADA CLUSA	Apoyo San. M Teresa Missionaries of charity house Adis Abeba (ETIOPIA)	Requerida y no subsanada
27-2024	G/3231/480599/91002	18****85C	ALEJANDRO FERRER MARINE	Excavación de Pozo - Kebele (ETIOPIA)	Requerida y no subsanada
31-2024	G/3231/480599/91002	47****85Y	LUCIA TAMPARILLAS AYORA	Phileos (dispensario méd. rural pob. Vulnerab) - Lagoney FILIPINAS	Requerida y no subsanada
42-2024	G/3231/480599/91002	17****82R	MARIA SANCHEZ VERA	Volunt. en la Federación de mujeres de SUCUMBOS (ECUADOR)	Requerida y no subsanada
19-2024	G/3231/480599/91002	77****51Y	PAULA ILLAN LORENZO	Conservatorio Semillas Musicales - Ayolas (PARAGUAY)	Requerida y no subsanada
33-2024	G/3231/480599/91002	48****80Z	TERESA NARRO HERNANDEZ	At. Sanit. En Birthing Home Sta M Soledad - Lagoney FILIPINAS	Requerida y no subsanada
46-2024	G/3231/480599/91002	73****11V	CARMEN PILAR MTNEZ. ARAMBURU	Proy. TALHA Capamento Refugiados Saharaus - Tindouf (ARGELIA)	Requerida y no subsanada



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 34,3 MW y módulo de almacenamiento de 5 MW para hibridación con parque eólico “Las Majas VI A” de la empresa Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/198.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso 34, 4.ª planta, 50004 Zaragoza.
- Ubicación: Belchite, y Almonacid de la Cuba, varias parcelas.  
Planta fotovoltaica.
- Potencia: 36,14 MWp / 34,3 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 83,32 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 69.498 módulos de 520 vatios pico, 10 centros de transformación de 4.000 KVA de 0,66 /30 kV y 10 inversores de 3.430 kW.
- Infraestructuras conexión interior: 3 líneas subterráneas de alta tensión a 30 kV hasta el Centro de Seccionamiento.  
Módulo de almacenamiento.
- Potencia: 5 MW.
- Instalación: 3 módulos de baterías de tecnología Ión-Litio de 2.500 Kwh cada una y capacidad de almacenamiento de 5 MWh, 3 centros de transformación de 2.750 KVA de 0,55/30 kV y 3 inversores de 2.500 kW.
- Infraestructuras conexión interior: línea subterránea de alta tensión a 30 kV hasta el Centro de Seccionamiento.  
Infraestructura común.
- Infraestructuras de conexión a red: línea subterránea de alta tensión a 30 kV, desde el Centro de Seccionamiento hasta la Subestación “Las Majas II” existente y línea aérea de alta tensión a 220 kV desde Subestación “Las Majas II” hasta la Subestación Los Vientos 220 kV, propiedad de REE, objeto de otro expediente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Las Majas VI A Hibridación “.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Campillo” de 49.11 MW para hibridación con parque eólico “El Campillo” de la empresa Energías Renovables de Redux, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/195.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Energías Renovables de Redux, SL con domicilio a efecto de notificaciones en calleCoso 33, 6.º, 50003, Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Hibridación “El Campillo”.
- Ubicación: Zaragoza, varias parcelas.
- Potencia: 53.997 kilovatios pico/ 49.110 kilovatios.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 98,64 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 103.842 módulos de 520 vatios pico, centros de transformación de 0.675/ 30 Kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los transformadores hasta la SET “El Campillo” existente.
- Infraestructuras conexión red: Línea aérea de alta tensión a 132 KV desde SET “El Campillo” hasta SET Plaza-Ecociudad, propiedad de Edistribución Redes Digitales, objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica El Campillo Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Azafrán II” de 6,55 MW para hibridación con parque eólico “Azafrán II” de la empresa Development Active Structure, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2023/159.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Development Active Structure, SL con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Serrano, 76, 7.º D, 28006 - Madrid.

- Planta Fotovoltaica: Hibridación “Azafrán II”.

- Ubicación: Azuara, varias parcelas de los polígonos 7 y 8.

- Potencia: 7.215 kilovatios pico/ 6.550 kilovatios.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 16,23 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica sobre seguidores solares a un eje, a partir de 11.100 módulos de 650 vatios pico, 4 inversores de 1.637 kW en 1 Power Stations, con transformador de 7.200 kVA, que elevará la tensión de 630 V a 30 kV.

- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde la Power Station hasta el Centro de Seccionamiento y línea de Centro de Seccionamiento de alta tensión subterránea a 30 kV a Subestación “Las Majas” existente.

- Infraestructuras conexión red: Línea aérea de alta tensión a 220 kV de Subestación Las Majas a Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos y Línea aérea de alta tensión a 220 kV de Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos a Subestación Fuendetodos, propiedad de REE, objeto de otros expedientes.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en Paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Azafrán II Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 208, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/03769).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 72976941B ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas (864 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 208, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.— La Jefa de Área III, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.940 plazas, en polígono 9, parcela 272, de Arbanjés del municipio de Siétamo (Huesca). Número Expediente INAGA 500305/02/2023/10441.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Luis Cavero Val ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.940 plazas, equivalente a 712,80 UGM, en polígono 9, parcela 272, en Arbanjés, del término municipal de Siétamo (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 22 de agosto de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de construcción balsa la mina capacidad de 62.076 metros cúbicos para dar servicio a instalaciones de estación de esquí de Valdelinares en el término municipal de Valdelinares (Teruel). Expediente: INAGA 500201/01B/2024/006821.**

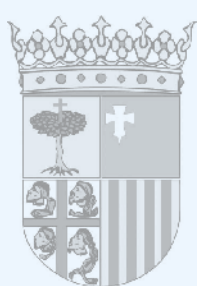
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción balsa la mina capacidad de 62.076 metros cúbicos para dar servicio a instalaciones de estación de esquí de Valdelinares en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido Nieve de Teruel, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de agosto de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 1 del texto refundido de la revisión del plan parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA. Expediente INAGA 500201/71A/2024/08331.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 1 del texto refundido de la revisión del plan parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de agosto de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Ayerbe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Murillo de Gállego (Zaragoza), para las infraestructuras de abastecimiento de agua, solicitada por SC Urbanización Peñas de Riglos. Expediente INAGA 500101/56/2024/00564.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cañada Real de Perdiguera a Almuédvar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Leciñena (Zaragoza), para el despliegue de fibra óptica plan Leciñena: Z347347, solicitada por Telefónica España, SAU. Expediente INAGA 500101/56/2024/00454.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente relativo al procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 154 “Común de Siscoya” de titularidad del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza) y situado en su término municipal, para infraestructuras de abastecimiento de agua, solicitada por Sociedad Civil Urbanización Peñas de Riglos. Expediente INAGA 500101/44/2024/00566.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el procedimiento de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento. Expediente INAGA 500101/44/2024/00636.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/984/2024, de 12 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2023-2024.**

BDNS (Identif): 782184

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/782184>):

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las Universidades o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Aragón, con objetivos científicos, matemáticos, lingüísticos o sociales.

Cada entidad sólo podrá participar con un único proyecto en la convocatoria. No obstante, en el caso de las Universidades, cada centro o instituto universitario podrá presentar un proyecto en cada convocatoria, y las Facultades y Escuelas universitarias podrán presentar un proyecto en relación con cada uno de los grados que impartan.

Quedan excluidos los centros e instituciones cuya finalidad principal sea impartir enseñanzas no universitarias.

**Segundo.— Objeto.**

La Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones que fomenten las competiciones o concursos entre jóvenes estudiantes, cuyo objetivo primordial sea estimular el estudio e incentivar la adquisición de las competencias.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

**Cuarto.— Cuantía.**

Las ayudas se concederán con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 18110/G/4231/480093/91002, hasta una cuantía máxima de 12.000 euros y 18110/G/4231/440308/91002, hasta una cuantía máxima de 8.000 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.